



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 25 de Enero, 2006

Número 10

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete 3

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones 7

Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la
Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 8

Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios. Organismo Autónomo Provincial de Gestión
Tributaria de Albacete. Anuncios de la Presidencia, de la Gerencia y de la Zona 7.ª de
La Roda* 26

Ayuntamientos de: Albacete, Almansa y La Roda 35

Junta Arbitral de Transportes de Albacete: Anuncio 41

Mancomunidad de Municipios "Mancha del Júcar": Anuncio 42

Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": Anuncio 42

Administración del "Boletín Oficial" de la Provincia: Corrección de error 43

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete 43

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: De Villarrobledo 44

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº
					Euros	Susp.		
029403146084	J. LARGACHA	01360739	ALBACETE	31.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403106578	M. MAESTRE	05200899	ALBACETE	14.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043685153	M. MENESES	48532744	ALBACETE	02.11.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043904010	FERNANDEZ FE- RRANDEZ HELLIN	B02264265	HELLIN	14.11.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043832538	M. BARAKAT	X0358625D	NAVA CAMPANA	15.10.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043911943	Y. PETROV	X6793827H	VILLAMALEA	13.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043779380	F. ELVIS	X5738120B	VILLARROBLEDO	09.07.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043649707	P. FERRER	38502895	SANT FELIU DE LLOB.	04.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2
029403111306	A. PARRAGA	45489784	TERRASSA	07.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
029403109841	L. RUBIO	26726934	LA CAROLINA	23.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029043806523	F. SUAREZ	26174497	LINARES	23.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403162995	E. NAVARRO	26011567	TORREDELCAMPO	21.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403089878	O. SEN	04192226	ALCORCON	23.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403110600	A. PICCIOLATO	33506522	MADRID	23.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403160652	U. DOMINGUEZ	34544105	MADRID	23.11.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043912390	N. EZZAHRI	X4394105R	ALHAURIN EL GRANDE	11.11.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Albacete, 30 de diciembre de 2005.–El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•571•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº
					Euros	Susp.		
020043783837	BUDI, S.A.	A02022028	ALBACETE	01.07.2005	60,00		RD 13/92	014.2
020043807799	BUDI, S.A.	A02022028	ALBACETE	06.07.2005	150,00		RD 2.822/98	012.5
020043835059	BUDI, S.A.	A02022028	ALBACETE	08.07.2005	150,00		RD 2.822/98	012.5
020043333066	M. GARCIA	05107290	ALBACETE	20.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020042820747	J. MARTINEZ	05142436	ALBACETE	23.06.2005	10,00		RD 772/97	001.4
029402992339	A. GONZALEZ	07543699	ALBACETE	25.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043808093	P. MARTINEZ	07546548	ALBACETE	08.07.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020043692972	A. LAZARO	47067523	ALBACETE	16.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043687850	J. SANCHEZ	47079297	ALBACETE	02.06.2005	150,00		RD 2.822/98	049.1
020043332128	V. GABALDON	47088482	ALBACETE	18.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043831091	J. BECERRA	X6270814W	HELLIN	13.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043319094	J. COCA	01998271	HELLIN	16.08.2005	450,00		RD 772/97	001.2

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía Euros</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artº</i>
020043845570	M. AMADOR	21402935	HELLIN	03.10.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043892079	A. MONDEJAR	52754776	HELLIN	20.08.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043892043	A. MONDEJAR	52754776	HELLIN	20.08.2005	800,00		RDL 8/2004	002.1
029402934923	F. CASTILLO	52758873	HELLIN	20.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043804300	J. CATALAN	53140976	HELLIN	09.07.2005	600,00 1		RD 13/92	020.1
020043891105	F. CUESTA	53145046	HELLIN	01.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043312002	N. OÑATE	74497773	HELLIN	07.04.2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
020043851090	I. SAILOUH	X3116901X	MINAYA	24.09.2005	450,00 1		RD 13/92	009.3
020043838127	J. PICAZO	07560589	TARAZONA MANCHA	11.09.2005	600,00 1		RD 13/92	020.1
020043872895	J. TIPSE	X3920560A	VILLARROBLEDO	29.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
020043462425	D. CLAROS	X5975893X	VILLARROBLEDO	02.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020043851302	C. HERREROS	74498061	VILLARROBLEDO	04.10.2005	60,00		RD 13/92	009.1
020403175994	D. GONZALEZ	33968171	CASTELLDEFELS	15.09.2005	140,00		RD 13/92	048
020403153500	D. RUIZ	38419392	LA PALMA CERVELLO	01.09.2005	200,00		RD 13/92	048
020403138894	P. VIÑAS	26446912	ESPLUGUES DE LLOB.	23.09.2005	200,00		RD 13/92	048
020043890370	R. LEON	33965358	GAVA	31.05.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
020043793200	D. MORALES	53074603	S. COLOMA GRAMANET	11.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043825248	J. PADILLA	44011619	CABRA SANTO CRISTO	17.05.2005	150,00		RD 2.822/98	016
020043843263	J. MUÑOZ	23002364	CAZORLA	26.09.2005	150,00		RD 13/92	117.1
020043843792	F. GARCIA	26492260	HORNOS DE SEGURA	04.10.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020043898744	F. GARCIA	26492260	HORNOS DE SEGURA	09.07.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043898768	F. GARCIA	26492260	HORNOS DE SEGURA	09.07.2005	10,00		RD 2.822/98	026.1
020403066860	J. ARMENTEROS	26018141	JAEN	17.06.2005	300,00 1		RD 13/92	048
020403184247	J. LOPEZ	26191187	LINARES	29.09.2005	140,00		RD 13/92	052
020043811377	M. LOPEZ	75012631	MANCHA REAL	05.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043844048	A. HERRERA	75101363	UBEDA	11.10.2005	90,00		RD 13/92	167
020043842428	C. MOLINA	75107332	UBEDA	24.09.2005	90,00		RD 13/92	154
020043811365	S. FERNANDEZ	26483675	MOGON	10.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020403184375	M. VICIOSO	08032738	ALCORCON	02.10.2005	140,00		RD 13/92	048
020403155466	F. GUAYTA	X2593243Q	COLLADO VILLALBA	09.10.2005	140,00		RD 13/92	048
020403127409	A. HERNANDEZ	50428784	MADRID	02.09.2005	140,00		RD 13/92	048
020403185732	A. SILVA	X2955426H	AÑOVER DE TAJO	26.09.2005	140,00		RD 13/92	048

Albacete, 30 de diciembre de 2005.–El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•572•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02100378382	AUÑON ATIENZA PEDRO	AV DE VALENCIA, 1	02660 CAUDETE	03 02 2005 013552273	0405 0405	451,22
0111 10	02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA,	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROBLEDO	04 02 2004 005040142	1103 0304	3.607,20
0111 10	02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA,	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 013557327	0405 0405	4.820,96
0111 10	02101282304	B. Y C. HERMANOS ORTEGA,	VIRGEN, 32	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 013559448	0405 0405	92,06
0111 10	02102183188	LAS FUENTEZUELAS, S.L.	ATLETA ANTONIO AM.	02660 CAUDETE	03 02 2005 013573794	0405 0405	809,12
0111 10	02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA, 15	02004 ALBACETE	02 02 2005 013982309	0205 0205	41,49
0111 10	02102711739	PROYCONGERVA, S.L.	CIUDAD REAL, 5	02420 ISSO	03 02 2005 013587942	0405 0405	3.161,51
0111 10	02103237458	MOTO REPUESTOS GARCIA, S	CAPITAN CORTES, 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 013604312	0405 0405	1.683,72
0111 10	02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV. POETAS MARIANO TO.	02400 HELLIN	02 02 2005 014420829	0505 0505	51,79
0111 10	02103297779	CLIMAHELLIN, S.L.L.	AV. POETAS MARIANO TO.	02400 HELLIN	02 02 2005 014567541	0605 0605	51,79
0111 10	02103321526	LIMPIEZAS RASY, S.L.	SAN ANTON, 56	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 013608756	0405 0405	6.337,90
0111 10	02103621822	COMERCIAL Y REPRESENTACI	PG. IND. CAMPOLLANO C	02007 ALBACETE	03 02 2005 013624621	0405 0405	2.099,04
0111 10	02103759541	GARCIA BLAZQUEZ MIGUEL	PO. CIRCUNVALACION, 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 013632907	0405 0405	96,88
0111 10	02103801169	PLA ANDUJAR MARIA ANGELE	LA PAZ, 45	02006 ALBACETE	03 02 2005 013636139	0405 0405	135,18

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

0521 07	020020536268	AZORIN LOPEZ FRANCISCO	ATLETA ANTONIO AM.	02660 CAUDETE	03 02 2005 013863178	0505 0505	322,31
0521 07	020022549525	AUÑON ATIENZA PEDRO	AV. VALENCIA, 1	02660 CAUDETE	03 02 2005 013864693	0505 0505	279,61
0521 07	020023432528	ZAFRILLA RODENAS MANUEL	ZZ. APARTADO DE CORRE	02007 ALBACETE	03 02 2005 013812557	0505 0505	275,50
0521 07	020023578230	FERNANDEZ GUTIERREZ JESU	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	03 02 2005 013913601	0505 0505	275,50
0521 07	020024210649	TOBARRA SERRANO JOSE	PG. CAMPOLLA. C/D PAR	02007 ALBACETE	03 02 2005 013914914	0505 0505	279,61
0521 07	020025565013	VIZCAINO BAIDEZ FRANCISC	PG. CAMPOLLANO C/	02007 ALBACETE	03 02 2005 013916732	0505 0505	275,50
0521 07	020030823726	PLA ANDUJAR MARIA ANGELE	PAZ, 45	02006 ALBACETE	03 02 2005 013929159	0405 0405	275,50
0521 07	020030823726	PLA ANDUJAR MARIA ANGELE	PAZ, 45	02006 ALBACETE	03 02 2005 013929260	0505 0505	275,50
0521 07	020031317921	VALVERDE CHUST CLAUDINA	ALCALDE CONANGLA	02003 ALBACETE	03 02 2005 013826095	0505 0505	300,00
0521 07	020031682073	OLIVER MARTINEZ ILUMINAD	ARQUITECTO FERNAN	02005 ALBACETE	03 02 2005 013827210	0505 0505	275,50
0521 07	020031866171	ZOYO PAVON RAFAEL	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	03 02 2005 013827816	0505 0505	300,00
0521 07	020031987928	GIL VALVERDE ALONSO RAFA	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 013877326	0505 0505	275,50
0521 07	020034275310	TAMIMI - ABDELALI	BARRIO LA CERCA, 5	02420 ISSO	03 02 2005 013882730	0505 0505	275,50
0521 07	020034483252	CUTANDA CUTANDA FRANCISC	CHURRUCA, 3	02006 ALBACETE	03 02 2005 010953885	1204 1204	270,13
0521 07	020034629661	ORTEGA NIETO SILVIA	CADENA, 9	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 013939162	0505 0505	354,62
0521 07	021001594480	ORTEGA NIETO YOLANDA	VIRGEN, 32	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2005 013943408	0505 0505	275,50
0521 07	021003916824	MORAL BEJARANO BORJA	ARBOLEDA, 11	02006 ALBACETE	03 02 2005 013947751	0505 0505	275,50
0521 07	021004171145	SALTO ROMERO SANDRA	FEDERICO GARCIA	02110 GINETA LA	03 02 2005 013841152	0505 0505	214,02
0521 07	021005200759	MEGIAS LAGUNA RAUL	ARBOLEDA, 39	02003 ALBACETE	03 02 2005 013842566	0505 0505	275,50
0521 07	021005287352	GARCIA BLAZQUEZ MIGUEL	PO. CIRCUNVALACION, 4	02006 ALBACETE	03 02 2005 013950478	0505 0505	275,50
0521 07	021007461465	ESCRIBANO SANCHEZ LUCAS	CAPITAN CORTES, 13	02006 ALBACETE	03 02 2005 013846509	0505 0505	275,50
0521 07	021010955283	CORCOLES GARCIA CESAR	TEJARES, 41	02001 ALBACETE	03 02 2005 013956946	0505 0505	214,02
0521 07	021014246819	BLEDA PEÑA FRANCISCO	CM. DE LA CARRASCA, S	02400 HELLIN	03 02 2005 013893490	0505 0505	67,49
0521 07	030082075471	LOPEZ CAÑETE ANTONIO	BARRIO MENDEZ, 8	02420 ISSO	03 02 2005 013894403	0505 0505	275,50
0521 07	030098231833	COMPAÑ MARCO MARIA ANTON	PIO BAROJA, 4	02660 CAUDETE	03 02 2005 013894908	0505 0505	275,50
0521 07	080398850585	RUEDA GARCIA M ILUMINADA	SALVADOR DALI, 13	02420 ISSO	03 02 2005 013897534	0505 0505	275,50
0521 07	361013816926	MENDEZ PAZOS CARLOS ALBE	CJ CAMPICO 8	02002 ALBACETE	03 02 2005 013857320	0505 0505	275,50
0521 07	460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	CT. MADRID-ALICANTE K	02691 BONETE	03 02 2005 013858229	0505 0505	431,99

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	020017213111	COLLADO MARTINEZ ALFONSO	LEON XIII, 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 011585294	1204 1204	79,03
0611 07	020017213111	COLLADO MARTINEZ ALFONSO	LEON XIII, 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 011897516	0105 0105	82,60
0611 07	020017213111	COLLADO MARTINEZ ALFONSO	LEON XIII, 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 012660075	0205 0205	82,60
0611 07	020017213111	COLLADO MARTINEZ ALFONSO	LEON XIII, 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 013131537	0305 0305	82,60
0611 07	020017213111	COLLADO MARTINEZ ALFONSO	LEON XIII, 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 013749509	0405 0405	82,60
0611 07	020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA, 4	02006 ALBACETE	02 02 2004 019175971	0504 0504	87,14
0611 07	020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA, 4	02006 ALBACETE	02 02 2004 019176072	0104 0104	87,14
0611 07	020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA, 4	02006 ALBACETE	02 02 2004 019176173	0204 0204	87,14
0611 07	020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA, 4	02006 ALBACETE	02 02 2004 019176274	0404 0404	87,14
0611 07	020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA, 4	02006 ALBACETE	02 02 2004 019176375	0304 0304	87,14
0611 07	020022040576	RAMON MARTINEZ JOSE	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2005 011535986	1204 1204	79,03
0611 07	020022040576	RAMON MARTINEZ JOSE	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2005 013805057	0305 0305	82,60
0611 07	020024197818	MARQUEZ GARCIA MANUEL	PJ. ANTONIO ABAD, 7	02001 ALBACETE	02 02 2004 018883254	0104 0104	87,14
0611 07	020024197818	MARQUEZ GARCIA MANUEL	PJ. ANTONIO ABAD, 7	02001 ALBACETE	02 02 2004 018883355	0204 0204	87,14
0611 07	020024706460	CUERDA GONZALEZ JOSE MIG	ALEJANDRO VI, 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 011590146	1204 1204	79,03
0611 07	020024706460	CUERDA GONZALEZ JOSE MIG	ALEJANDRO VI, 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 011903980	0105 0105	82,60
0611 07	020024706460	CUERDA GONZALEZ JOSE MIG	ALEJANDRO VI, 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 012664119	0205 0205	82,60
0611 07	020024706460	CUERDA GONZALEZ JOSE MIG	ALEJANDRO VI, 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 013135880	0305 0305	82,60
0611 07	020024706460	CUERDA GONZALEZ JOSE MIG	ALEJANDRO VI, 6	02006 ALBACETE	03 02 2005 013754559	0405 0405	82,60
0611 07	020029940117	GARCIA GARCIA MANUEL	MUSICO LEOCADIO P.	02400 HELLIN	03 02 2005 013704544	0405 0405	74,33
0611 07	020030940429	OLMEDO ALMANSA JULIAN OC	CRISTOBAL COLON, 7	02003 ALBACETE	02 02 2004 019211034	0104 0104	87,14
0611 07	020030940429	OLMEDO ALMANSA JULIAN OC	CRISTOBAL COLON, 7	02003 ALBACETE	02 02 2004 019211135	0204 0204	81,34

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	020034003104	COSTA ALVES JOSE AVELINO	JOAQUIN SANCHEZ J.	02006 ALBACETE	03 02 2005 011597018	1204 1204	52,69
0611 07	021000643476	FIGUEREZ GOMEZ FRANCISCO	LAS ERAS, 76	02660 CAUDETE	03 02 2005 011855884	0105 0105	74,33
0611 07	021005968473	HERNANDEZ MORENO BEATRIZ	RAMON Y CAJAL, 4	02400 HELLIN	03 02 2005 011547609	1204 1204	79,03
0611 07	021005968473	HERNANDEZ MORENO BEATRIZ	RAMON Y CAJAL, 4	02400 HELLIN	03 02 2005 013097686	0305 0305	82,60
0611 07	021006110438	SARRIA MARTINEZ MONICA	JOSE RUIZ RUIZ, 29	02660 CAUDETE	03 02 2005 012626834	0205 0205	82,60
0611 07	021006110438	SARRIA MARTINEZ MONICA	JOSE RUIZ RUIZ, 29	02660 CAUDETE	03 02 2005 013097787	0305 0305	82,60
0611 07	021006110438	SARRIA MARTINEZ MONICA	JOSE RUIZ RUIZ, 29	02660 CAUDETE	03 02 2005 013712123	0405 0405	82,60
0611 07	021006129737	CASAS LAMAS RAFAEL ANGEL	JUAN RAMON JIMENE.	02400 HELLIN	03 02 2005 011547710	1204 1204	79,03
0611 07	021006129737	CASAS LAMAS RAFAEL ANGEL	JUAN RAMON JIMENE.	02400 HELLIN	03 02 2005 013097888	0305 0305	82,60
0611 07	021007065886	RODA RAMON ILUMINADO	AIRE, 15	02400 HELLIN	03 02 2005 011548417	1204 1204	79,03
0611 07	021007268172	MAHMOUD — AZOUAGH	BARRANCO DEL JUDI.	02400 HELLIN	03 02 2005 011548720	1204 1204	79,03
0611 07	021008057512	CARRION ABAD ELSA YOLAND	ALBA, 29	02400 HELLIN	03 02 2005 013100417	0305 0305	82,60
0611 07	021008094389	CARDONA MONTOYA LUIS DEL	GARCILASO DE LA V.	02400 HELLIN	03 02 2005 013100922	0305 0305	82,60
0611 07	021008094389	CARDONA MONTOYA LUIS DEL	GARCILASO DE LA V.	02400 HELLIN	03 02 2005 013715052	0405 0405	82,60
0611 07	021008255855	JIMENEZ MAYO BARTOLO	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 012630066	0205 0205	82,60
0611 07	021008255855	JIMENEZ MAYO BARTOLO	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 013715860	0405 0405	74,33
0611 07	021008337903	PLOU PEIRADO JAVIER	TEIARES, 43	02002 ALBACETE	03 02 2005 013666047	0205 0205	82,60
0611 07	021008800671	CUMBICUS VILLALTA ORGEL	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 012631379	0205 0205	82,60
0611 07	021008800671	CUMBICUS VILLALTA ORGEL	POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 013103043	0305 0305	82,60
0611 07	021008912728	CORDERO — SOLEDAD CARM	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 013103548	0305 0305	82,60
0611 07	021008912728	CORDERO — SOLEDAD CARM	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 013717779	0405 0405	82,60
0611 07	021008924549	JARAMILLO CUMBICUS ALEX	VIRGEN DEL PINO, 2	02400 HELLIN	03 02 2005 012632288	0205 0205	82,60
0611 07	021008924549	JARAMILLO CUMBICUS ALEX	VIRGEN DEL PINO, 2	02400 HELLIN	03 02 2005 013103750	0305 0305	82,60
0611 07	021008977901	SAAVEDRA GAONA OSBER MAN	JUNA, 4	02400 HELLIN	03 02 2005 013104154	0305 0305	82,60
0611 07	021008977901	SAAVEDRA GAONA OSBER MAN	JUNA, 4	02400 HELLIN	03 02 2005 013718587	0405 0405	82,60
0611 07	021009088338	GENFI — RAMADAME	JORGE JUAN, 60	02006 ALBACETE	02 02 2004 019258726	0504 0504	87,14
0611 07	021009088338	GENFI — RAMADAME	JORGE JUAN, 60	02006 ALBACETE	02 02 2004 019258827	0104 0104	58,09
0611 07	021009088338	GENFI — RAMADAME	JORGE JUAN, 60	02006 ALBACETE	02 02 2004 019258928	0404 0404	87,14
0611 07	021009088338	GENFI — RAMADAME	JORGE JUAN, 60	02006 ALBACETE	02 02 2004 019259029	0304 0304	87,14
0611 07	021009088338	GENFI — RAMADAME	JORGE JUAN, 60	02006 ALBACETE	02 02 2004 019259130	0204 0204	87,14
0611 07	021009179577	PARADA DE MORENO CARMEN	MELCHOR DE MACANA.	02400 HELLIN	03 02 2005 013105063	0305 0305	41,29
0611 07	021009179577	PARADA DE MORENO CARMEN	MELCHOR DE MACANA.	02400 HELLIN	03 02 2005 013719395	0405 0405	82,60
0611 07	021009179678	MORENO BAÑON ENRIQUE	MELCHOR DE MACANA.	02400 HELLIN	03 02 2005 013105164	0305 0305	44,05
0611 07	021009179678	MORENO BAÑON ENRIQUE	MELCHOR DE MACANA.	02400 HELLIN	03 02 2005 013719496	0405 0405	82,60
0611 07	021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS, 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 018922054	0104 0104	87,14
0611 07	021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS, 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 018922155	0304 0304	87,14
0611 07	021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS, 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 018922256	0504 0504	87,14
0611 07	021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS, 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 018922357	0404 0404	87,14
0611 07	021009367820	BELAKHDAR — OMAR	BURGOS, 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 018922458	0204 0204	87,14
0611 07	021009397526	FERNANDEZ GALVIZ ROCIO	NTRA. SRA. DE LA	02001 ALBACETE	03 02 2005 013667764	0405 0405	77,09
0611 07	021009426828	SOSA SOLIZ JOSE EDUARDO	TRUJILLO, 2	02400 HELLIN	03 02 2005 013720611	0405 0405	82,60
0611 07	021009600620	CUENCA CUENCA MILTON ANT	JUAN RAMON JIMENE	02400 HELLIN	03 02 2005 012635423	0205 0205	82,60
0611 07	021009600620	CUENCA CUENCA MILTON ANT	JUAN RAMON JIMENE	02400 HELLIN	03 02 2005 013721217	0405 0405	82,60
0611 07	021009600923	VILLAMAGUA VICENTE ISABE	JUAN RAMON JIMENE	02400 HELLIN	03 02 2005 013721318	0405 0405	82,60
0611 07	021009628205	CALVA SERRANO OVIDIO	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 012635625	0205 0205	82,60
0611 07	021009972149	CUENCA CUENCA JORGE ADAN	QUEVEDO, 1	02400 HELLIN	03 02 2005 013722227	0405 0405	82,60
0611 07	021010146042	AMRI — RACHID	PASEO LUIS GOLF, 1	02660 CAUDETE	03 02 2005 011559935	1204 1204	79,03
0611 07	021010146042	AMRI — RACHID	PASEO LUIS GOLF, 1	02660 CAUDETE	03 02 2005 013108400	0305 0305	82,60
0611 07	021010305585	VICTORIA SOTO MARIA PATR	FORTUNATO ARIAS, 3	02400 HELLIN	03 02 2005 013109309	0305 0305	82,60
0611 07	021010305585	VICTORIA SOTO MARIA PATR	FORTUNATO ARIAS, 3	02400 HELLIN	03 02 2005 013723742	0405 0405	82,60
0611 07	021010408851	JIMENEZ LOPEZ MARIA TERE	QUEVEDO, 16	02400 HELLIN	03 02 2005 013671808	0405 0405	82,60
0611 07	021010454321	CONDE TRUJILLO HERNANDO	AV. MENENDEZ PIDAL, 35	02005 ALBACETE	03 02 2005 013672212	0405 0405	46,80
0611 07	021011503234	LAKNANI — RAHHAL	BALMES, 13	02691 BONETE	03 02 2005 011564177	1204 1204	79,03
0611 07	021011503234	LAKNANI — RAHHAL	BALMES, 13	02691 BONETE	03 02 2005 011877005	0105 0105	82,60
0611 07	021011601143	TSVETANOVA MICHEVA ANELI	DOCTOR JIMENEZ DI.	02006 ALBACETE	03 02 2005 013781134	0405 0405	82,60
0611 07	021012366635	PACHECO HUERTA SEGUNDO M	JOAQUIN PASCUAL F.	02660 CAUDETE	03 02 2005 013730008	0405 0405	24,78
0611 07	021012728868	CUEVA JIMENEZ JENNY VICT	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2005 012644416	0205 0205	19,27
0611 07	021012776055	FENNAOUI — RACHID	ALEJANDRO VI 10	02006 ALBACETE	03 02 2005 013787093	0405 0405	52,31
0611 07	021012792829	ESPINOZA TROYA ABEL LUDG	SAN FRANCISCO 7	02691 BONETE	03 02 2005 011567211	1204 1204	79,03
0611 07	021012792829	ESPINOZA TROYA ABEL LUDG	SAN FRANCISCO 7	02691 BONETE	03 02 2005 012644517	0205 0205	82,60
0611 07	021013062409	MARIN AGUIRRE MARIO DE J	DIEGO DE ALMAGRO	02006 ALBACETE	03 02 2005 011939851	0105 0105	82,60
0611 07	021013062409	MARIN AGUIRRE MARIO DE J	DIEGO DE ALMAGRO	02006 ALBACETE	03 02 2005 012696653	0205 0205	82,60
0611 07	021013062409	MARIN AGUIRRE MARIO DE J	DIEGO DE ALMAGRO	02006 ALBACETE	03 02 2005 013788612	0405 0405	82,60
0611 07	021013784552	MOCAN — CONSTANTIN CAL	CRONISTA FCO. GON.	02639 BARRAX	03 02 2005 011521438	1204 1204	79,03
0611 07	021013784552	MOCAN — CONSTANTIN CAL	CRONISTA FCO. GON.	02639 BARRAX	03 02 2005 011830222	0105 0105	82,60
0611 07	021013907824	HABBAB — SALAH	VIRGEN DE CORTES	02006 ALBACETE	03 02 2005 013793359	0305 0305	24,78
0611 07	021013907824	HABBAB — SALAH	VIRGEN DE CORTES	02006 ALBACETE	03 02 2005 013793460	0405 0405	82,60
0611 07	021013910854	KHADJIA — OFKIR	LIBERTAD, 49	02691 BONETE	03 02 2005 011571655	1204 1204	36,88
0611 07	021013974714	MUSTAPHA — EL BAKKALI	PZ. CONSTITUCION, 15	02691 BONETE	03 02 2005 013734452	0405 0405	82,60
0611 07	031046164752	KHAMAICH — AHMED	LAS ERAS, 76	02660 CAUDETE	03 02 2005 013119110	0305 0305	82,60
0611 07	031046164752	KHAMAICH — AHMED	LAS ERAS, 76	02660 CAUDETE	03 02 2005 013736068	0405 0405	82,60
0611 07	041024901831	LAABOUD — NOUREDDINE	BARRIO NUEVO, 16	02400 HELLIN	03 02 2005 013737179	0405 0405	35,80
0611 07	211017312309	REZZOUKI — MEHDI	FOSO, 16	02400 HELLIN	03 02 2005 013739304	0405 0405	82,60
0611 07	281110912139	VINUEZA AYALA OSCAR VINI	LOBO, 15	02400 HELLIN	03 02 2005 012652904	0205 0205	30,29
0611 07	281123854060	LANDAZURI CEVALLOS JAIME	AGUILA, 7	02400 HELLIN	03 02 2005 013741021	0405 0405	55,07
0611 07	300084377521	DOYA BAUTISTA JUANA	GRAN VIA, 36	02400 HELLIN	03 02 2005 013742435	0405 0405	74,33
0611 07	301027810789	LOPEZ BERMEO CLAUDIO XAV	SAN ALBERTO, 11	02004 ALBACETE	03 02 2005 011529724	1204 1204	79,03
0611 07	301027810789	LOPEZ BERMEO CLAUDIO XAV	SAN ALBERTO, 11	02004 ALBACETE	03 02 2005 011838205	0105 0105	82,60
0611 07	301027810789	LOPEZ BERMEO CLAUDIO XAV	SAN ALBERTO, 11	02004 ALBACETE	03 02 2005 012607434	0205 0205	82,60

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301027810789	LOPEZ BERMEO CLAUDIO XAV	SAN ALBERTO, 11	02004 ALBACETE	03 02 2005 013078690	0305 0305	82,60
0611 07	301027810789	LOPEZ BERMEO CLAUDIO XAV	SAN ALBERTO, 11	02004 ALBACETE	03 02 2005 013693228	0405 0405	82,60
0611 07	301029942163	RUIZ GARCIA ANGEL	CT.AGRA	02400 HELLIN	03 02 2005 013743849	0405 0405	82,60
0611 07	301031923993	ALARCON ALIAGA OSCAR WLA	AGUILA, 9	02400 HELLIN	03 02 2005 013744253	0405 0405	82,60
0611 07	301047713573	VASQUEZ CEDEÑO JHYMY RAF	A.SANCHEZ GONZALE.	02400 HELLIN	03 02 2005 013745970	0405 0405	82,60
0611 07	460109896051	RUIZ ALARCON EUDOXIO	ALTA, 9	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 011840023	0105 0105	60,56
0611 07	460109896051	RUIZ ALARCON EUDOXIO	ALTA, 9	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 012609151	0205 0205	82,60
0611 07	460109896051	RUIZ ALARCON EUDOXIO	ALTA, 9	02270 VILLAMALEA	03 02 2005 013080310	0305 0305	82,60
0611 07	501023000873	ANDRANGO BONILLA JULIO R	FORTUNATO ARIAS, 3	02400 HELLIN	03 02 2005 013130527	0305 0305	82,60

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR.

1211 10	02103766211	MORALES BUSTOS VILMA BEL	LIBERTAD, 48	02400 HELLIN	03 02 2005 013649576	0405 0405	42,13
1221 07	021010140584	RESTREPO DIAZ RUBY INES	IMPERIAL, 28	02004 ALBACETE	03 02 2005 013645031	0405 0405	158,00

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL.

011110	30108714114	ESTRUCTURAS Y DESARROLLO	ROSARIO 6	02001 ALBACETE	03 30 2005 035668659	0405 0405	713,21
011110	46118238859	COVAL 2002, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02600 VILLARROBLEDO	03 46 2005 032064059	0405 0405	6.607,16

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	141005167419	NIETO SANCHEZ ANTONIO	MIGUEL DE UNAMUNO	02006 ALBACETE	03 14 2005 021437181	0505 0505	275,50
0521 07	020031198790	GRACIA GARCIA CESARINA	CORREDERO DEL AGU.	02600 VILLARROBLEDO	03 16 2005 011732304	0505 0505	275,50
0521 07	161003841315	LEON GARCIA ANA MARIA	TARRAGONA, 14	02005 ALBACETE	03 16 2005 011779689	0505 0505	275,50
0521 07	020030626995	SIMON GARCIA ERNESTO	CASAS IBAÑEZ, 17	02006 ALBACETE	03 28 2005 048885142	0505 0505	275,50
0521 07	020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE, 5	02003 ALBACETE	03 43 2005 016291551	0505 0505	275,50
0521 07	020029621027	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	PO. DELICIAS, 5	02270 VILLAMALEA	03 46 2005 033639301	0505 0505	275,50
0521 07	460174783900	NIANG — MATAR	CUCHILLEROS, 10	02005 ALBACETE	03 46 2005 033604238	0505 0505	275,50

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	031040084973	RADA — GIGI	PEDRO COCA, 66	02003 ALBACETE	03 04 2005 015914192	1204 1204	79,03
0611 07	031040084973	RADA — GIGI	PEDRO COCA, 66	02003 ALBACETE	03 04 2005 016955934	0105 0105	82,60
0611 07	031040084973	RADA — GIGI	PEDRO COCA, 66	02003 ALBACETE	03 04 2005 018940188	0205 0205	82,60
0611 07	031040084973	RADA — GIGI	PEDRO COCA, 66	02003 ALBACETE	03 04 2005 020045584	0305 0305	82,60
0611 07	041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA, 10	02500 TOBARRA	03 04 2005 015825276	1204 1204	79,03
0611 07	041025797463	RAHMOUN — ABDELAZIZ	PL. SANTA BARBARA, 10	02500 TOBARRA	03 04 2005 016862671	0105 0105	41,29
0611 07	041026257003	JUMBO SARANGO SEGUNDO PA	ANTONIO MACHADO, 1	02400 HELLIN	03 04 2005 016383432	1204 1204	79,03
0611 07	031045652672	EZZABRI — HAMID	AMARGURA, 21	02200 CASAS IBAÑEZ	03 03 2005 018706041	0105 0105	19,27
0611 07	021001647832	BERMUDEZ MORENO LUIS	JUAN PACHECO, 18	02006 ALBACETE	03 08 2005 022595212	1204 1204	79,03
0611 07	021001647832	BERMUDEZ MORENO LUIS	JUAN PACHECO, 18	02006 ALBACETE	03 08 2005 024713650	0105 0105	82,60
0611 07	021011659949	ROSTAS — TIBERIU	CALATRAVA, 48	02006 ALBACETE	03 13 2005 012671377	0205 0205	49,56
0611 07	161004351977	CHAMBA POGO EDI FABRICIO	CT.MAHORA	02006 ALBACETE	03 16 2005 010773014	1204 1204	79,03
0611 07	161007298656	SAUCA BANEGAS MYRIAM ALE	CT.MAHORA	02006 ALBACETE	03 16 2005 010797464	1204 1204	79,03
0611 07	301027668525	EL AOUNI — YAHYA	ANTONIO MACHADO, 3	02004 ALBACETE	03 16 2005 010805144	1204 1204	79,03
0611 07	181046993751	EL AARBI EL IMLAHI — M	SAN JUAN, 8	02690 ALPERA	03 18 2005 020788334	0305 0305	63,32
0611 07	431009720881	MUÑOZ SANCHEZ FRANCISCO	CTA. BOLOS, 26	02420 ISSO	03 21 2005 023760074	0305 0305	82,60
0611 07	021012615195	SILES ARNEZ JOSE	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 23 2005 019361501	0405 0405	41,29
0611 07	231032045159	Ouahbi — SAID	DANIEL CHULVI, 48	02500 TOBARRA	03 23 2005 015775531	0105 0105	82,60
0611 07	231032045159	Ouahbi — SAID	DANIEL CHULVI, 48	02500 TOBARRA	03 23 2005 017366331	0205 0205	82,60
0611 07	281114845285	BENITEZ SALAZAR CARLOS M	FINCA EL COLMENAR	02340 ROBLEDO	03 28 2005 039915975	0305 0305	82,60
0611 07	281114845285	BENITEZ SALAZAR CARLOS M	FINCA EL COLMENAR	02340 ROBLEDO	03 28 2005 046855519	0405 0405	82,60
0611 07	021010943765	NARANJO RODRIGUEZ NEYLA	OLMO, 15	02270 VILLAMALEA	03 29 2005 015846976	1204 1204	79,03
0611 07	021010943765	NARANJO RODRIGUEZ NEYLA	OLMO, 15	02270 VILLAMALEA	03 29 2005 017010168	0105 0105	82,60
0611 07	021010943765	NARANJO RODRIGUEZ NEYLA	OLMO, 15	02270 VILLAMALEA	03 29 2005 020317262	0205 0205	82,60
0611 07	021010943765	NARANJO RODRIGUEZ NEYLA	OLMO, 15	02270 VILLAMALEA	03 29 2005 021841071	0305 0305	82,60
0611 07	021010943765	NARANJO RODRIGUEZ NEYLA	OLMO, 15	02270 VILLAMALEA	03 29 2005 024301134	0405 0405	82,60
0611 07	021001810813	MELGARES BOJ PEDRO JOSE	MAYOR, 21	02500 TOBARRA	03 30 2005 025385851	0105 0105	82,60
0611 07	021001810813	MELGARES BOJ PEDRO JOSE	MAYOR, 21	02500 TOBARRA	03 30 2005 029830067	0205 0205	82,60
0611 07	021001810813	MELGARES BOJ PEDRO JOSE	MAYOR, 21	02500 TOBARRA	03 30 2005 032550414	0305 0305	82,60
0611 07	021001810813	MELGARES BOJ PEDRO JOSE	MAYOR, 21	02500 TOBARRA	03 30 2005 036058982	0405 0405	82,60
0611 07	251005823906	EL GHAZAL — RACHID	JUAN DE AUSTRIA, 7	02002 ALBACETE	03 30 2005 023621764	1204 1204	79,03
0611 07	251005823906	EL GHAZAL — RACHID	JUAN DE AUSTRIA, 7	02002 ALBACETE	03 30 2005 026085564	0105 0105	68,83
0611 07	301003920093	LAGA — MHAMMED	ALICANTE, 1	02650 MONTEALEGRE	03 30 2005 024295916	1204 1204	60,59
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV JUAN CARLOS I, 25	02400 HELLIN	03 30 2005 024530736	1204 1204	26,34
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV JUAN CARLOS I, 25	02400 HELLIN	03 30 2005 027067284	0105 0105	82,60
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV JUAN CARLOS I, 25	02400 HELLIN	03 30 2005 031351856	0205 0205	60,56
0611 07	301022978371	SAMHI — ABDELLAH	AV JUAN CARLOS I, 25	02400 HELLIN	03 30 2005 037483569	0405 0405	27,53
0611 07	301027564855	GUALAN POMA ANGEL BENIGN	FOSO, 14	02400 HELLIN	03 30 2005 027095273	0105 0105	82,60
0611 07	301027564855	GUALAN POMA ANGEL BENIGN	FOSO, 14	02400 HELLIN	03 30 2005 031377118	0205 0205	82,60
0611 07	301027564855	GUALAN POMA ANGEL BENIGN	FOSO, 14	02400 HELLIN	03 30 2005 034047143	0305 0305	82,60
0611 07	301027564855	GUALAN POMA ANGEL BENIGN	FOSO, 14	02400 HELLIN	03 30 2005 037507518	0405 0405	82,60
0611 07	301032687869	LOPEZ GARZON EDWIN ALIRI	CT. DE JAEN, 39	02006 ALBACETE	03 30 2005 022908210	1204 1204	79,03
0611 07	301032687869	LOPEZ GARZON EDWIN ALIRI	CT. DE JAEN, 39	02006 ALBACETE	03 30 2005 025337149	0105 0105	82,60
0611 07	301032687869	LOPEZ GARZON EDWIN ALIRI	CT. DE JAEN, 39	02006 ALBACETE	03 30 2005 029785308	0205 0205	82,60
0611 07	301032687869	LOPEZ GARZON EDWIN ALIRI	CT. DE JAEN, 39	02006 ALBACETE	03 30 2005 032507267	0305 0305	82,60
0611 07	301032687869	LOPEZ GARZON EDWIN ALIRI	CT. DE JAEN, 39	02006 ALBACETE	03 30 2005 036019374	0405 0405	82,60
0611 07	301033505703	ALLAY — DRISS	BARRIO NUEVO, 26	02400 HELLIN	03 30 2005 024633901	1204 1204	79,03
0611 07	301033505703	ALLAY — DRISS	BARRIO NUEVO, 26	02400 HELLIN	03 30 2005 027173378	0105 0105	82,60
0611 07	301033505703	ALLAY — DRISS	BARRIO NUEVO, 26	02400 HELLIN	03 30 2005 031446533	0205 0205	82,60
0611 07	301033505703	ALLAY — DRISS	BARRIO NUEVO, 26	02400 HELLIN	03 30 2005 034112013	0305 0305	82,60

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301033505703	ALLAY — DRISS	BARRIO NUEVO, 26	02400 HELLIN	03 30 2005 037568950	0405 0405	82,60
0611 07	301033804076	BENNOUNA — MOHAMED	ZZ. FINCA CASA NUEVA	02001 ALBACETE	03 30 2005 024637840	1204 1204	79,03
0611 07	301033804076	BENNOUNA — MOHAMED	ZZ. FINCA CASA NUEVA	02001 ALBACETE	03 30 2005 031450068	0205 0205	82,60
0611 07	301033804076	BENNOUNA — MOHAMED	ZZ. FINCA CASA NUEVA	02001 ALBACETE	03 30 2005 034115750	0305 0305	82,60
0611 07	301033804076	BENNOUNA — MOHAMED	ZZ. FINCA CASA NUEVA	02001 ALBACETE	03 30 2005 037572485	0405 0405	82,60
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	03 30 2005 024239029	1204 1204	79,03
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	03 30 2005 026752339	0105 0105	82,60
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	03 30 2005 031070657	0205 0205	82,60
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	03 30 2005 03755335	0305 0305	82,60
0611 07	301035911505	LAGHMAM — NASER	PUERTA DE GRANADA	02630 RODA LA	03 30 2005 037242079	0405 0405	82,60
0611 07	211021744603	VADUVA — DOLANESCU	TEJARES, 65	02002 ALBACETE	03 30 2005 033688849	0305 0305	82,60
0611 07	211021744603	VADUVA — DOLANESCU	TEJARES, 65	02002 ALBACETE	03 30 2005 037179435	0405 0405	82,60
0611 07	211021744603	VADUVA — DOLANESCU	TEJARES, 65	02002 ALBACETE	03 30 2005 043037225	0205 0205	82,60
0611 07	211021744603	VADUVA — DOLANESCU	TEJARES, 65	02002 ALBACETE	03 30 2005 043037427	0105 0105	82,60
0611 07	211021744603	VADUVA — DOLANESCU	TEJARES, 65	02002 ALBACETE	03 30 2005 043037730	1204 1204	79,03
0611 07	301031503459	GUALAN POMA SEGUNDO ALBE.	POZO, 14	02400 HELLIN	03 30 2005 034089882	0305 0305	82,60
0611 07	301031503459	GUALAN POMA SEGUNDO ALBE.	POZO, 14	02400 HELLIN	03 30 2005 037548843	0405 0405	82,60
0611 07	371012174980	SILVA AMARAL JOSE	PEDRERA, 28	02100 TARAZONA DE	02 37 2004 011056996	0703 1203	447,00
0611 07	371012175788	FERNANDES TENREIRO CARLO	PEDRERA, 28	02100 TARAZONA DE	02 37 2004 011057404	0703 1203	447,00
0611 07	371012181044	NUNES MARTINS JOSE ORLAN	PEDRERA, 28	02100 TARAZONA DE	02 37 2004 010997685	0703 1203	447,00
0611 07	371012181044	NUNES MARTINS JOSE ORLAN	PEDRERA, 28	02100 TARAZONA DE	02 37 2004 017167188	0104 0104	87,14
0611 07	371012181044	NUNES MARTINS JOSE ORLAN	PEDRERA, 28	02100 TARAZONA DE	02 37 2004 017167289	0304 0304	87,14
0611 07	371012181044	NUNES MARTINS JOSE ORLAN	PEDRERA, 28	02100 TARAZONA DE	02 37 2004 017167390	0404 0404	87,14
0611 07	371012181044	NUNES MARTINS JOSE ORLAN	PEDRERA, 28	02100 TARAZONA DE	02 37 2004 017167491	0504 0504	87,14
0611 07	371012181044	NUNES MARTINS JOSE ORLAN	PEDRERA, 28	02100 TARAZONA DE	02 37 2004 017167592	0204 0204	87,14
0611 07	301030358152	OUARCHID — EL HASSANE	PZ. MORENO MECO, 4	02630 RODA LA	03 43 2005 015126945	0305 0305	74,33
0611 07	081119143024	ARIF — MUHAMMAD	PO. CIRCUNVALACION, 4	02006 ALBACETE	03 45 2005 010074226	0604 0604	77,46
0611 07	081119143024	ARIF — MUHAMMAD	PO. CIRCUNVALACION, 4	02006 ALBACETE	03 45 2005 010588528	0704 0704	79,03
0611 07	081119143024	ARIF — MUHAMMAD	PO. CIRCUNVALACION, 4	02006 ALBACETE	03 45 2005 010777272	0904 0904	79,03
0611 07	081119143024	ARIF — MUHAMMAD	PO. CIRCUNVALACION, 4	02006 ALBACETE	03 45 2005 010777373	0804 0804	79,03
0611 07	081119143024	ARIF — MUHAMMAD	PO. CIRCUNVALACION, 4	02006 ALBACETE	03 45 2005 011688870	1104 1104	79,03
0611 07	081119143024	ARIF — MUHAMMAD	PO. CIRCUNVALACION, 4	02006 ALBACETE	03 45 2005 011688971	1004 1004	79,03
0611 07	451015009369	POP — ALINA MARIA	GENERAL LA TORRE	02630 RODA LA	03 45 2005 015145912	0405 0405	82,60
0611 07	231024452382	ETTAMAMI — ABDELOUAHED	TR. TENIENTE MOYA, 11	02651 FUENTE ALAMO	03 46 2005 019468611	1204 1204	79,03
0611 07	231024452382	ETTAMAMI — ABDELOUAHED	TR. TENIENTE MOYA, 11	02651 FUENTE ALAMO	03 46 2005 021344852	0105 0105	82,60
0611 07	021010882636	VADUVA — FLORENTA	GRULLA 8	02600 VILLARROBLEDO	03 46 2005 018910758	1204 1204	79,03
0611 07	021010882636	VADUVA — FLORENTA	GRULLA 8	02600 VILLARROBLEDO	03 46 2005 020762953	0105 0105	49,56

Albacete 12 de enero de 2006.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•905•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	Localidad	Nº Acta	Importe euros
Inspección Provincial de Murcia			
Comprasur, S.L.	Albacete	L-195/05	537,72
Comprasur, S.L.	Albacete	I-2765/05	300,52

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, c/ Molina de Segura, 1-Edificio Eroica-30071-Murcia, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 16 de enero de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

•1.035•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
VERCOM MOVIL, S.L.	ALBACETE	L-128/05	2.272,93
VERCOM MOVIL, S.L.	ALBACETE	I-441/05	301
BROCHETAS DE ALUMINIO, S.L. (COPIA RESP. SOLIDARIO)	ALBACETE	L-126/05	729.965,66

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda de España, 19, 02002- Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 16 de enero de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •1.036•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/Trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe euros</i>
RAMON GARCIA GARCIA	ALBACETE	430/05	7.191,02
ANTONIO OLIVA MORENO	ALMANSA	432/05	3.005,07

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002- Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 16 de enero de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •1.037•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo

CONVENIO COLECTIVO DEL "AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA"

Visto: El texto del Convenio Colectivo del "Ayuntamiento de Villamalea", código 02-0116-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete.

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Villamalea, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 2 de enero de 2006.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

Capítulo I.— Disposiciones generales

Artículo 1.— Ambito personal, funcional y territorial.

1.1. Base jurídica.

El presente Convenio Colectivo, fundamenta su base jurídica en la Constitución Española de 1978, especialmente en sus artículos 7, 28 y 37 y en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; así como en la demás Legislación que sobre negociación sindical le sea de aplicación.

1.2. Ambito funcional.

El presente Convenio regula dentro de los límites

que determine sus respectivas normativas, las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Ayuntamiento de Villamalea.

1.3 Ambito territorial.

El presente Convenio regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y unidades directamente dependientes del Ayuntamiento de Villamalea, considerándose como tales las existentes en el momento de la adopción de este Convenio y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

El presente Convenio será de aplicación al ámbito territorial, jurídico y funcional de la Ayuntamiento de Villamalea.

1.4 Ambito personal.

Afecta a todo el personal laboral, excepto beneficiarios de Planes de Empleo y Convenios Especiales, al servicio del Ayuntamiento de Villamalea, integrado por:

a) Contratados en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación. Han de estar en servicio activo y estarán incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio aquellos que se encuentren con permisos no retribuidos.

b) Jubilados. Este Convenio será de aplicación a los jubilados en aquellos artículos que así se disponga expresamente en el mismo.

c) El contenido de este Convenio será aplicable al personal con reserva de puesto de trabajo en aquellos casos que expresamente se establezca así en el mismo.

Artículo 2.– Ambito temporal.

2.1 Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *B.O.P.*

Los efectos económicos y las condiciones de trabajo, de este Convenio, tendrán efectos a partir de su entrada en vigor, salvo aquellos supuestos en los que expresamente el Convenio prevea otra cosa.

2.2 Duración.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación durante los ejercicios económicos de los años 2006 y 2007.

2.3 Prórroga.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya, sin que sea preciso la expresa denuncia con antelación alguna, de las partes intervinientes en el mismo.

En caso de que se produjese la denuncia del presente Convenio Colectivo, igualmente se entenderá prorrogado hasta la entrada en vigor del posterior Convenio Colectivo.

2.4 Denuncia.

Cualquiera de las partes legitimadas para ello, podrá denunciar formalmente el Convenio Colectivo a partir del 1 de enero de 2008, debiendo constituirse la Comisión negociadora en el plazo de un mes desde su denuncia.

Si la denuncia no se efectuase antes del 1 de enero de 2008, se incrementarán todos los conceptos salariales, en el porcentaje que prevea la Ley General de Presupuestos para el año en curso.

Antes del transcurso de un mes desde la denuncia del Convenio Colectivo, la representación sindical de los trabajadores, presentará un proyecto de Convenio Colectivo que ha de ser objeto de negociación; debiendo negociarse sobre la base del mismo.

Artículo 3.– Cláusula de garantía.

Previa consulta a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento e Interpretación, todas las condiciones establecidas en el presente Convenio en caso de duda, o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más beneficiosa para los trabajadores.

Cuando el Ayuntamiento de Villamalea tenga conocimiento a través de dos sentencias del Juzgado de lo Social o una del Tribunal Superior de Justicia que sean firmes y favorables a los intereses de parte de algún trabajador, aplicará el resultado de la misma al resto del personal laboral afectado por este Convenio, que se encuentre en iguales circunstancias.

Artículo 4.– Normativa supletoria.

En lo no dispuesto en el presente Convenio, será normativa supletoria las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Capítulo II.– Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo

Artículo 5.– Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio.

1.– Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, de la que formarán parte representantes de la Corporación, de los Delegados de personal y de los Sindicatos legitimados para la negociación del presente Convenio, cuya función será la interpretación, conciliación, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, así como del desarrollo y ejecución de todas las funciones que se le asignen a ésta; elevando propuestas de resolución sobre cualquier reclamación e interpretación o exigencia de lo concertado en este Convenio, velando igualmente por el fiel cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el mismo.

2.– La Comisión de seguimiento del Convenio se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

3.– Dicha Comisión estará formada de manera paritaria por cuatro miembros de la Corporación y cuatro miembros de la representación sindical (en proporción a su representación), todos ellos con sus respectivos suplentes, elegidos libremente por cada una de las partes legitimadas para la negociación del Convenio.

4.– La Comisión estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, quien a su vez designará un Secretario de dicha Comisión, quien actuará con voz pero sin voto.

5.– Las reuniones se celebrarán con carácter semestral, salvo inexistencia de materia, y siempre que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de siete días, desde la solicitud de la convocatoria, siendo requisito para su legal formación y adopción de acuerdos, la presencia del quórum mínimo compuesto por la mayoría absoluta legal de sus miembros.

6.– Los acuerdos de dicha Comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple, de cada una de las dos representaciones.

7.– Se levantará acta de los acuerdos tomados y se enviará copia a los representantes de los trabajadores.

8.– La Comisión Mixta de interpretación y seguimiento del Convenio, podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero si voto en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones en número no superior a tres respectivamente.

Capítulo III.–Organización del trabajo

Artículo 6.– Organización y racionalización del trabajo.

A) Organización. La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación. Se realizará previa negociación con la representación sindical de los trabajadores y sus criterios inspiradores serán:

1. La adecuación de plantillas que permita tanto el mayor y mejor nivel de prestación del servicio, como la eficacia en la utilización de los recursos públicos.

2. La simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos para una mayor eficacia en la prestación de los servicios.

3. La clasificación, valoración y determinación adecuada de los puestos de trabajo.

4. La profesionalización y promoción de los trabajadores.

5. El seguimiento y evaluación del contenido y desempeño de los puestos de trabajo.

6. La mejora de las condiciones ambientales de trabajo en todas aquellas instalaciones donde este se desarrolle en circunstancias molestas, tóxicas o peligrosas, con el objeto de conseguir que el desarrollo de las labores se realice en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y comodidad para los trabajadores.

B) Racionalización del trabajo. La racionalización del trabajo tendrá la finalidad de mejorarlas condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los trabajadores. Para este fin, se establecerá un fondo anual destinado a la modernización, formación, perfeccionamiento y mejora de los Servicios. Su aplicación será de forma análoga a lo dispuesto en el Acuerdo Administración-Sindicatos, para modernizar la Administración y mejora de las condiciones de trabajo.

C) Cuando la prestación de un servicio sea superior a ocho horas diarias, la organización del trabajo se hará por turnos, salvo acuerdo contrario con la representación sindical. Los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento negociarán la confección de los turnos rotatorios necesarios, turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos de trabajo de noche.

Artículo 7.– Modificación de los sistemas de producción.

La racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse previa negociación con la representación sindical, y de acuerdo con los imperativos de justicia social y se procurará la forma-

ción y promoción profesional a que el trabajador tiene derecho.

Artículo 8.– Plantilla de puestos de trabajo.

La plantilla de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villamalea, previa negociación con la representación sindical, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto, igualmente el Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, conforme a la Legislación vigente.

Artículo 9.– Relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villamalea, que tendrá en todo caso el contenido previsto en la Legislación vigente, será parte integrante de este Convenio Colectivo, y se aprobará junto a la plantilla y previa negociación con la representación sindical, con ocasión de la aprobación de cada presupuesto anual.

La relación de puestos de trabajo en vigor define las retribuciones, excluyendo la productividad, y las funciones de cada puesto de trabajo, determinándolas con exactitud y precisión y delimitándolas. Así como las modificaciones que hayan sido negociadas y aprobadas por el organismo competente.

La modificación y aprobación de la relación de puestos de trabajo, será simultáneamente y en las mismas condiciones que la de funcionarios.

Sin menoscabo de la competencia atribuida legalmente al Pleno de la Corporación Municipal, se creará una Comisión de Negociación de la Relación de Puestos de Trabajo, que elaborará la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, o su revisión antes de la aprobación anual de los presupuestos de la Corporación.

Todas las modificaciones tanto económicas como funcionales, habrán de pasar previamente a negociación en dicha Comisión, antes de su aprobación final por los órganos competentes.

Cuando se pretenda la creación, reconversión o contratación, de plazas de categoría o funciones no contempladas en la citada Relación de Puestos de Trabajo, se negociarán en la citada Comisión, las funciones y retribuciones que correspondan.

Los acuerdos que adopte la Comisión, para el control y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en todo lo referente a este artículo previa aprobación de la Corporación, tendrá la misma consideración jurídica que lo acordado en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 10.– Mantenimiento de las plazas existentes en la actualidad.

Las plazas acogidas al presente Convenio, no sufrirán amortización, y solo en casos excepcionales podrán amortizarse previa negociación con la representación sindical.

Artículo 11. Reconversión puestos de trabajo.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías, que afecten a determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vean afectados por medio del correspondiente proceso de formación de tal manera que los mismos, puedan acceder con plenos

conocimientos sobre la materia a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

En el caso de que se produzcan transferencias de servicios a centros de trabajo a otras Administraciones, el Ayuntamiento se compromete a negociar siempre la transferencia de todo el personal, adscrito a esos centros o servicios, obligándose asimismo a ofrecer a los trabajadores que no se puedan transferir por convenio entre Administraciones, o no deseen ser transferidos, puesto de trabajo igual o similar categoría. En cada caso concreto, será la Comisión Paritaria de Seguimiento del presente Convenio, quien negociará y propondrá la solución más adecuada.

Capítulo IV.—Acceso y promoción

Artículo 12.— Comisión Paritaria de Contratación.

1.— Se constituye una Comisión de Contratación, con la misma composición que la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio.

2.— La Comisión Paritaria de Contratación, se constituirá en el término de un mes, contado desde la entrada en vigor del presente Convenio.

3.— La Comisión Paritaria de Contratación, nace con un espíritu de permanente colaboración, velando por el respeto de la Constitución y legislación que resulte de aplicación, en los procesos de selección y contratación del personal.

Corresponderá a la Comisión, al margen de las atribuciones que se le otorgan en el presente Convenio, velar por la concurrencia de las garantías legales en los procesos de selección y contratación del personal.

4.— Dentro de la línea definida en el apartado anterior, los miembros de la Comisión podrán elaborar normas de funcionamiento, en las que se determine claramente la forma de gestión de las materias que tiene encomendadas.

5.— Las reuniones se celebrarán con carácter mensual, salvo inexistencia de materia, y siempre que lo solicite una de las partes interesadas, debiendo celebrarse la reunión en el plazo de siete días, desde la solicitud de la convocatoria, siendo requisito para su legal formación y adopción de acuerdos, la presencia del quórum mínimo (asistencia de la mayoría absoluta legal de sus miembros en primera convocatoria y la asistencia de un tercio de los mismos, en segunda convocatoria, siempre que su número no sea inferior a tres).

6.— Los acuerdos de dicha Comisión, requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría simple, de cada una de las dos representaciones.

7.— Se levantará acta de los acuerdos tomados y se enviará copia a los representantes de los trabajadores.

Artículo 13.— Provisión de vacantes y movilidad del personal.

Los puestos de trabajo vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesaria, se realizará de acuerdo con los procedimientos fijados en el presente artículo y en el siguiente orden:

1º.— Reingreso de excedentes.

A) Reingreso de excedentes con reserva de puesto de trabajo. Dicho reingreso deberá solicitarse dentro del plazo del mes siguiente a la extinción de la situación que causó el derecho a excedencia forzosa.

B) Reingreso de excedentes sin reserva de puesto de trabajo.

El trabajador que habiendo solicitado la excedencia voluntaria desee reincorporarse, deberá solicitarlo con un mes de antelación a la fecha de finalización de dicha situación. En caso de que la situación de excedencia sea por incompatibilidad solicitará su reincorporación dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de tal situación.

Una vez solicitada la reincorporación el trabajador tendrá derecho a ocupar la primera vacante que exista de igual grupo, nivel profesional, área funcional y en su caso, titulación y especialidad. En este caso la adscripción será provisional hasta la celebración del siguiente concurso de traslados.

2º.— Traslado de puesto de trabajo por enfermedad.

En los supuestos de existencia de discapacidades físicas u otras limitaciones (definidas en el Capítulo IV y V del Título II del R.D.L. 1/94, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) o situaciones asimiladas según el criterio del Comité de Salud Laboral que impidan el correcto ejercicio de la actividad inherente al puesto de trabajo, el Ayuntamiento podrá decidir su traslado siempre que las previsiones de la relación de puestos de trabajo lo permitan, con consentimiento del trabajador, y previo informe de la Comisión de Contratación, Comité de Salud Laboral; a otros Servicios, Dependencias o puestos de trabajo en donde pueda desarrollar las funciones de acuerdo con su estado y aptitudes, con respeto a los demás derechos económicos que le correspondieran antes del traslado.

Los trabajadores tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo cuando concurren las mismas circunstancias descritas en el párrafo anterior y lo soliciten previamente. El procedimiento será el anteriormente descrito.

3º.— Traslado de centros o servicios (redistribución de servicios).

A) Con carácter definitivo, concurso de traslados. Los concursos de traslados se realizarán mediante concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, debiéndose convocar en el último trimestre de cada año, previo acuerdo con la representación sindical.

B) Con carácter provisional. Los trabajadores afectados por el presente Convenio, y siempre que lo soliciten, tienen derecho al cambio de puestos de trabajo, una vez producida vacante en cualquier puesto de igual o similar categoría de los existentes en el Ayuntamiento, y siempre que posean una antigüedad de dos años.

Los traslados o adscripciones reguladas en estos dos apartados serán provisionales hasta que se provean, en el plazo máximo de un año, el correspondiente concurso de traslados, conforme a los principios de publicidad, mérito e igualdad entre los trabajadores.

C) Antes de adoptarse cualquier decisión sobre el traslado de puestos de trabajo, bien se trate del mismo Servicio, de un Servicio a otro del mismo Centro, o de un Centro a otro, deberá comunicarse previamente a la representación sindical, y, posteriormente, comunicar

lo motivadamente y fundado exclusivamente en razones técnicas y administrativas al interesado, para que, en el plazo de cinco días, manifieste su conformidad o disconformidad. Caso de disconformidad por parte del trabajador, la adopción de la decisión habrá de someterse con carácter previo y preceptivamente a informe de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

4º.- Trabajo en puesto o categoría distinta.

Cuando exista vacante en la plantilla de personal laboral que no pueda ser cubierta por el sistema de concurso de traslado, por razones de urgencia, y hasta que sea convocado y cubierto el puesto mediante el correspondiente sistema de ingreso en esta Administración, el Ayuntamiento procederá a su provisión siguiendo únicamente el siguiente mecanismo: La selección del personal para desempeñar un puesto de trabajo en categoría distinta se efectuará entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Villamalea que reúna las características y condiciones necesarias para el desempeño del mismo, y atendiendo al siguiente orden:

a.- Promoción vertical provisional. Obtendrá el puesto el empleado de la categoría profesional inmediatamente inferior entre los solicitantes que consiga mayor puntuación en el proceso de selección. En caso de empate, recaerá en aquel que hubiese obtenido mejor puesto en el procedimiento de selección, y de no ser aplicable en aquel que tuviese más edad.

b.- Promoción horizontal provisional. Si continúa vacante el puesto de trabajo mediante el sistema anterior, se dará opción a los trabajadores de distinta categoría profesional del puesto vacante que pertenezcan al mismo nivel profesional o grupo retributivo y opten voluntariamente. La designación será mediante los mismos criterios del apartado anterior.

Durante el tiempo que duren los desempeños provisionales de los trabajadores que ocupen los puestos de distinta categoría, tendrán derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realicen, y reserva del puesto de trabajo que ocupaban con anterioridad.

Los desempeños provisionales descritos en este punto, tendrán una duración máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros doce, debiendo incluirse los puestos en el siguiente concurso de traslados que realice el Ayuntamiento, cubriéndose, así, definitivamente, conforme al procedimiento establecido a tal fin.

Cualquier traslado o cambio de puesto de trabajo forzoso será negociado con la representación sindical.

5º.- Promoción interna definitiva.

Con carácter previo a la Oferta Pública de Plazas, se efectuará ordinariamente un proceso de selección por concurso o concurso-oposición. A tal efecto, y previa propuesta con la Comisión Paritaria de Contratación, se reservará, al menos, el 50% de las plazas vacantes para promoción interna. En caso de no cubrirse, se incrementarán al turno libre.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos y condiciones exigidas para el puesto de trabajo.

Cuando la convocatoria de selección determine que el procedimiento selectivo sea el de concurso o concur-

so-oposición, los baremos para la adjudicación de la plaza serán fijados en la respectiva convocatoria, pudiéndose tener en consideración méritos profesionales, académicos y antigüedad, debiéndose fijar, en cada convocatoria, el porcentaje máximo correspondiente a cada uno de los méritos a valorar.

(Se hace constar que, en todo caso, el espíritu que guiará a este artículo se inspirará en los capítulos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 95-97)

6º.- Turno libre.

El Ayuntamiento de Villamalea no podrá realizar convocatorias públicas de ingreso en la misma, sin proceder previamente a la provisión de puestos de trabajo vacantes mediante los sistemas descritos en este mismo artículo.

El ingreso en el Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública a través de cualquiera de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se reservará como mínimo un 25% de las vacantes convocadas, en turno reservado, para personas discapacitadas, correspondiendo el citado porcentaje un 50% para discapacitados físicos y el restante 50% para discapacitados psíquicos. Los procesos selectivos preverán las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan o dificulten la plena participación de estas personas en condiciones de igualdad.

7º.- Ingreso de trabajadores de otras administraciones.

El Ayuntamiento de Villamalea atenderá las peticiones de traslado a ésta formuladas por trabajadores de otras Administraciones Públicas con la limitación del 50% del total de las ofertadas de la Oferta de Empleo Público.

En todo caso, será imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración Pública de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también lo permita.

8º.- Bolsas de trabajo.

El funcionamiento de las bolsas de trabajo creadas para la contratación de personal temporal o eventual se hará de conformidad con los criterios fijados en los acuerdos con la representación sindical, aprobados por el Pleno de la Corporación en cada momento.

Artículo 14. Sustituciones.

En los supuestos de ausencia en el trabajo, motivada por enfermedad, accidente, vacaciones, horas sindicales u otras causas que pudieran producir desajustes en la prestación de funciones en los Centros o Servicios, el Ayuntamiento proveerá las sustituciones correspondientes en el plazo más breve posible. La representación sindical, informará sobre la necesidad de la sustitución de que se trate.

Capítulo V.- Modificación y extinción del contrato de trabajo

Artículo 15.- Período de prueba.

Para la contratación laboral por tiempo indefinido a través de la oferta pública de empleo, no existirá período de prueba, salvo que expresamente se establezca lo

contrario en las bases de la convocatoria, previo acuerdo entre el Ayuntamiento y la representación sindical.

Artículo 16.— Cese del trabajador.

Cuando un trabajador cese al servicio de la Ayuntamiento de Villamalea, deberá notificarse obligatoriamente con una antelación mínima de quince días, a la fecha en que haya de producirse el cese. En el supuesto de no existir dicho preaviso, se le abonará al trabajador, en su correspondiente liquidación, el importe correspondiente a los días de retraso habidos, excepto en casos de vinculación interina de duración indeterminada y contratos temporales inferiores a 15 días. El cese voluntario del trabajador, habrá de ser comunicado al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días a la fecha del cese.

Artículo 17.— Indemnización por cese.

En el supuesto que el cese de un empleado viniese motivado por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, por lo que al personal fijo en plantilla se refiere, así como cuando tal circunstancia se diese respecto del personal contratado temporal cuando la invalidez viniera motivada por accidente laboral, percibirá en concepto de indemnización, por una sola vez, la cuantía de 1.000 €. por cada año de servicio o fracción.

Lo anteriormente expuesto quedará sin efecto cuando exista suscrita póliza de seguros por parte del Ayuntamiento que garantice dichas circunstancias, el capital asegurado en este caso no será inferior a 60.000 €.

Artículo 18.— Despido de personal laboral fijo en plantilla.

En los supuestos de despido de personal laboral fijo en plantilla en este Ayuntamiento, que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por la readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión Paritaria a favor de la indemnización, emitido en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia de primera instancia.

En otros supuestos de despido de personal temporal, el Ayuntamiento, antes de optar entre la readmisión o la indemnización, deberá siempre informar a la representación sindical de la opción que vaya a ejercer, sin que tal extremo condicione el sentido de la opción.

Artículo 19.— Funcionarización del personal laboral.

El Ayuntamiento de Villamalea, considerando el artículo 29 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984 de Medidas Urgentes de Reforma de la Función Pública, así como la Ley 3/1988 de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de la J.C.C.M., en el ámbito de sus competencias, durante el año 2006 se creará una mesa de trabajo para estudiar la posibilidad de iniciar un proceso para la funcionarización del personal laboral fijo dependiente de esta Corporación que desempeñan puestos de trabajo clasificados como propios de personal funcionario. Para ello, procederá a elaborar un nuevo Catálogo de Puestos de Trabajo de personal funcional que incluya la relación de personal laboral fijo que reuniendo la condición de ser personal fijo del Ayuntamiento de Villamalea, voluntariamente decida acogerse a tal proceso selectivo.

Capítulo VI.— Régimen de trabajo.

Artículo 20.— Jornada laboral.

Dada la diversidad de funciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, no puede establecerse un horario generalizado para todos los servicios, por lo que existen departamentos donde, bien por ser precisos turnos de trabajo para llevarlos a cabo, o porque existen acuerdos bilaterales, podrán realizarse horarios distintos al general.

La jornada laboral semanal, con carácter general para el personal laboral será de treinta y cinco horas semanales.

Los trabajadores/as que reglamentariamente estén obligados a realizar su servicio en régimen de jornada partida, dispondrán de dos horas como mínimo para comer, computándose ese período como tiempo no trabajado. Cualquier modificación de ese período de tiempo será por acuerdo entre el trabajador/a afectado y el Ayuntamiento.

Se considerará trabajo efectivo, el tiempo empleado como descanso, los 30 minutos necesarios para desayuno, comida, merienda o cena en cada jornada prolongada de trabajo o turno y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad y salud en el trabajo o de la propia organización de éste.

Artículo 21.— Trabajo en régimen de turnos.

Para aquellos colectivos que realicen otras jornadas distintas, el número total de horas ordinarias semanales, o en cómputo mensual o anual para aquellos colectivos con turnos específicos, no podrá exceder de la jornada general antes mencionada. La distribución de la jornada en cada Servicio y la fijación de los horarios de trabajo se realizará previa negociación con la representación de los trabajadores/as mediante el calendario laboral que habrá de respetar, en todo caso, el marco establecido en el presente Acuerdo Marco/Convenio Colectivo, y que contemplará lo siguiente:

- Horarios.
- Descanso semanal.
- Turnos de trabajo.
- Vacaciones.

El calendario laboral será expuesto en un lugar visible de los centros de trabajo y se procurará que sea con tres meses antes de su entrada en vigor.

En el caso de producirse baja por enfermedad o vacante y no se produzca la correspondiente contratación y deban de asumir los demás trabajadores los turnos de trabajo, se retribuirá el exceso de turnos como gratificación por servicios extraordinarios.

Los trabajadores/as sujetos a turnos podrán realizar cambios voluntarios de éstos previa autorización del Servicio.

Cuando las vacaciones comiencen en turnos de descanso empezarán a computarse el primer día de trabajo efectivo.

Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia tendrán derecho a cambiar la jornada nocturna de trabajo por la diurna, en tanto dure esta circunstancia. Ello sin menoscabo ni merma de su retribución económica.

Una vez terminado el período de baja maternal, la empresa le facilitará a la trabajadora la elección de hacer durante los siguientes seis meses, o un año una jornada continuada si ésta lo desea.

Cualquier modificación de horario, respecto a las atribuciones de la Representación Sindical, se estará a lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 22.– Horas extraordinarias.

Queda prohibida, con carácter general, la realización de horas extraordinarias por los empleados afectados por el presente Convenio.

No obstante lo anterior, en caso de que hubieran de realizarse habrá de tenerse en cuenta para su devengo las siguientes normas:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realizase sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 20 del presente Convenio.

2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a ochenta al año y quince al mes. La distribución de dichas horas serán equitativas entre el distinto personal del servicio de que se trate. El Ayuntamiento creará un puesto de trabajo cada 1.000 horas extraordinarias trabajadas al año.

3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual, previa aceptación del trabajador, cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde, a instancia de la Concejalía afectada, a no ser que haya sido necesario efectuarla para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o situaciones urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizados en un plazo no superior a cinco días laborales.

4. Mensualmente, los servicios de personal informarán por escrito a los representantes de los trabajadores las gratificaciones, horas extraordinarias, dietas, kilometraje, domingos, festivos y horas nocturnas que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y Servicio al que están adscritos. Esta información será a los únicos efectos de su seguimiento y control.

5. La realización de horas extraordinarias se llevará a cabo a través de una bolsa de carácter rotatorio y voluntario.

6.– En relación a la cuantificación de las gratificaciones por horas extraordinarias, se fijan las siguientes cantidades para el año 2006:

6.1.– Los realizados de lunes a viernes, desde las 07,00 hasta las 22,00 horas: 9 €/hora.

6.2.– Los nocturnos o festivos: 12 €/hora.

6.3.– Los nocturnos y festivos: 15 €/hora.

Estas cantidades, no obstante, no modificarán por otras cuantías superiores pactadas con colectivos específicos.

Optativamente y a decisión del trabajador y siempre y cuando el servicio lo permita las gratificaciones podrán ser compensadas por descansos acumulados. Siendo el sistema de cómputo el siguiente:

Cuando la hora no sea ni nocturna, ni festiva se compensará con 1 h. 30' de descanso por cada hora trabajada.

Cuando la hora sea nocturna, (entre las 22 y las 6 h.), la compensación será de 1 h. 45' por cada hora trabajada.

Cuando la hora sea festiva, en domingos o sábados

desde las 15 h. la compensación será de 1 hora 45 minutos de descanso por cada hora de trabajo.

Cuando coincida en nocturna y festiva, la compensación será de 2 horas de descanso por hora de trabajo

Se podrán acumular estos tiempos de descanso hasta constituir jornadas completas, que no serán disfrutadas junto al periodo de vacaciones regladas.

El cumplimiento íntegro de las condiciones y criterios expresados en el presente artículo, será de obligado cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados y no se podrá abonar gratificación alguna sin esos requisitos.

Artículo 23.– Vacaciones.

23.1. Regladas.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, teniendo en cuenta que la fracción resultante se computará como día completo, teniendo en cuenta para el cálculo de dicho tiempo el total de días, tanto por vacaciones anuales como por asuntos propios, se disfrutarán por los empleados/as municipales, preferentemente desde el 15 de junio al 15 de septiembre y de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el treinta de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haberse completado los años de antigüedad en la administración pública que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles o un mes natural más un día.

- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles o un mes natural más dos días.

- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles o un mes natural más tres días.

- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles o un mes natural más cuatro días.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Los trabajadores/as que desarrollen su labor en servicios que, por su naturaleza, no pudieran disfrutar las vacaciones en los periodos señalados, fijarán turnos de 15 días, al objeto de que la mayoría de los trabajadores/as descansen en la época veraniega. Quienes, por necesidades del servicio, no pudieran disfrutar de al menos 15 días en verano, se les compensará con 3 días más de vacaciones que deberán ser expresamente solicitados en el Servicio de Personal.

La elección de la fecha de disfrute de las vacaciones se llevará a cabo de forma rotativa, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo, en caso de desacuerdo entre afectados de un mismo servicio, siendo la elección por antigüedad también rotatoria.

Los Jefes de las distintas dependencias, previa consulta con los interesados, presentarán a la Corporación, y oída la representación sindical, el Plan de Vacaciones,

dentro del primer trimestre de cada año, procurando que queden siempre cubiertos los servicios al 50 %.

Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural. No obstante, en los supuestos de suspensión o aplazamiento por incapacidad temporal, maternidad, así como cuando concurren circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar su disfrute hasta el 30 de enero siguiente.

En el caso de Incapacidad Temporal o maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones una vez terminada dicha situación si es compatible con lo establecido en el párrafo anterior.

En los centros de trabajo en los que exista un cierre vacacional en un período determinado, los empleados/as públicos disfrutarán de sus vacaciones coincidiendo con ese período.

23.2. No regladas.

El día de doce de agosto, a cambio del día de Santa Rita, tendrá la consideración de festivo para todos los/as trabajadores/as, excepto para el personal acogido a las festividades de otros organismos o santorales.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de días no laborables, en caso que estos días coincidiesen con el descanso semanal, se compensarán con otros días de descanso.

Se establecen 9 días de asuntos propios retribuidos, con la sola limitación de no acumularlos a las vacaciones anuales cuando estas se disfruten de forma continuada y siempre condicionados a las necesidades del servicio, en el supuesto de no poder dar estos días por necesidades del servicio, de forma motivada, el Ayuntamiento facilitará el disfrute de los mismos sobre todo en períodos de Navidad y Semana Santa. Durante el año natural y hasta el 30 de enero del siguiente año se podrán conceder estos permisos.

El personal interino y los contratados podrán disfrutar de estas licencias proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

Todos los días de vacaciones no regladas se podrán acumular a las vacaciones anuales cuando se acumulen con el permiso de maternidad.

Artículo 24.— Licencias retribuidas.

1. Todos los empleados/as municipales afectados por este convenio tendrán derecho a que se les conceda permiso, sin pérdida de derecho y retribuciones, en los siguientes casos, precisándose justificación y las que sean previsibles habrán de solicitarse al menos tres días antes de su disfrute:

a) Trámites previos por razón de matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, dos días efectivos de trabajo.

b) Por matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, 15 días naturales desde el mismo día de la celebración del evento. No se podrá hacer uso de esta licencia más de una vez cada dos años.

c) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, el día del acontecimiento en Villamalea y Provincia; y hasta dos días consecutivos, incluido el del acontecimiento, en cualquier otro lugar.

d) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consaguinidad o afinidad tres días efectivos de trabajo cuando el suceso se produzca hasta 60 Km y cinco días efectivos de trabajo cuando sea a más de 60 Km.

Cuando se trate del fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consaguinidad o afinidad, el permiso será de dos días efectivos de trabajo cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días efectivos de trabajo cuando sea en distinta localidad.

e) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica grave u hospitalización de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad hasta 4 días efectivos de trabajo y hasta 3 días efectivos de trabajo hasta el segundo grado de afinidad. En ambos casos estos períodos podrán ser ampliados siempre que hayan razones que lo justifiquen. El empleado deberá notificar a la mayor brevedad la situación que puede motivar el correspondiente permiso. Con la solicitud habrá de acompañar documentación justificativa suficiente de la gravedad de la enfermedad por parte del médico correspondiente o del ingreso en centro hospitalario. Si no se acreditaran tales extremos, el tiempo de ausencia se descontará de las vacaciones anuales, salvo que en ese momento las haya agotado, en ese caso se considerará como permiso no retribuido.

f) Por traslado de domicilio habitual, 1 día si es en la misma localidad y 2 días si es en distinta localidad.

g) Por exámenes en centros oficiales u oposiciones que supongan la promoción personal del trabajador/a en su carrera administrativa: Hasta 15 días anuales, con la obligación de justificar oficialmente su participación ante el Servicio de Personal. La licencia se concederá para una sola jornada coincidente con el día del examen o exámenes, y en caso de jornada nocturna se le librarán de la jornada anterior a la fecha del examen. Para aquellos trabajadores/as que tengan que desplazarse fuera de la provincia se les concederá el tiempo necesario para el desplazamiento siendo necesaria la justificación posterior, con un máximo de 1 día para la ida y otro día para la vuelta, siempre y cuando sea para estudios o pruebas que no existan en esta localidad.

h) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre siempre que ambos trabajen y se demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

j) Los trabajadores/as del Ayuntamiento disfrutarán

de licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a la misma fuera del horario de trabajo, siendo preceptiva la posterior presentación del justificante médico. Asimismo se concederá permiso para la consulta médica de los pacientes dentro del primer grado de consanguinidad. También se incluirán los pacientes de primer grado de afinidad en casos especiales a valorar por la Comisión de Seguimiento.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, los empleados municipales tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

k) Los trabajadores/as que por motivo de cooperación internacional en proyectos cofinanciados por el Ayuntamiento o con colaboración municipal y que requieran de desplazamiento y previa acreditación suficiente, podrán disfrutar de un máximo de 30 días anuales retribuidos para el desarrollo de estas tareas, siempre y cuando las mismas exijan un desplazamiento a otros países.

A los efectos de interpretar los conceptos de consanguinidad o afinidad en primer o segundo grado, se aplicará lo siguiente:

Consanguinidad:

Primer Grado: Padres e hijos

Segundo Grado:

-En línea directa: Abuelos y nietos

-En línea colateral: Hermanos

Afinidad:

Primer Grado: Suegros e hijos políticos

Segundo Grado:

-En línea directa: Abuelos del cónyuge y nietos

-En línea colateral: Hermanos del cónyuge y cónyuge del hermano.

2. Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, previa justificación del mismo.

3. En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores/as y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

4. En el supuesto de que el trabajador tuviera turno nocturno en la jornada anterior, tendrá derecho a la dispensa de la misma pero esto no supondrá duplicidad en el coste del complemento correspondiente.

Artículo 25.— Permisos no retribuidos y jornada reducida.

Podrán concederse permisos no retribuidos a los trabajadores con un mínimo de un año de antigüedad, desde un mínimo de 7 días hasta un máximo de un año con reserva de puesto de trabajo. En este último caso el derecho sólo podrá ser ejercido por el mismo trabajador si ha transcurrido seis meses del final del anterior. Las prórrogas sucesivas deberán comunicarse con una antelación mínima de siete días.

Por tener hijos en edades comprendidas hasta los seis años, o quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que padezcan deficiencias físicas, psíquicas, sensoriales o que precisen atención especial por razones de edad, accidente o enfermedad y no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, se concederá reducción de jornada hasta 1/2 de la misma con la correspondiente reducción proporcional del salario. (Artículo 2.2. Ley 39/99 de 5 de noviembre).

La concreción horaria de la reducción de jornada

prevista en este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

El Alcalde podrá conceder también reducción de jornada, a petición de los interesados y oída la representación sindical, en los términos que en cada caso se determine, de acuerdo con la normativa vigente.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de Complemento de Destino sea inferior al 28, podrá solicitar el reconocimiento de una jornada reducida ininterrumpida de cinco horas diarias de prestación de servicios, percibiendo el 75 % de sus retribuciones. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación y perciba su correspondiente retribución.

Los Empleados Públicos a quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. (Artículo 30.4 de la Ley 30/84).

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos empleados públicos que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 26.– Excedencias.

A) Sin necesidad de alegar causa alguna.

Las excedencias voluntarias tendrán una duración mínima de dos años y el máximo equivalente a la antigüedad del trabajador en la Administración Pública.

Al trabajador en excedencia que transcurrido el periodo mínimo de duración de la misma solicite su reingreso, le será concedido, siempre que exista vacante de igual o similar categoría en el cuadro laboral de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Para acogerse el trabajador a otra excedencia voluntaria, deberá haber cubierto un nuevo periodo de al menos tres años de servicio efectivo en el Ayuntamiento.

Si al solicitarse la reincorporación no existiese vacante de igual categoría en el cuadro laboral, el Ayuntamiento para el reingreso del trabajador excedente reservará la primera vacante, que por tanto no podrá de inmediato amortizarse ni transformarse en plaza funcional, o transformará en puesto laboral la primera plaza de plantilla funcional de similar especialidad o categoría que quede vacante, siempre que no se encuentren pendiente de peticiones de reingresos por parte de funcionarios en excedencia.

La solicitud de excedencia que deberá ser cursada por escrito con una antelación mínima de un mes, deberá ser resuelta en el termino de los treinta días siguientes de su presentación, si no se resuelve expresamente se entenderá concedida.

B) Los trabajadores/as de Ayuntamiento sujetos a este acuerdo, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos, adopciones o acogimientos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia en los mismos términos del párrafo anterior, los empleados públicos para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismo, y no desempeñen actividad retribuida.

El periodo de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, a partir del momento en que se solicite, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido este período dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad, del mismo grupo profesional o categoría equivalente de igual nivel y retribución. Para todo aquello contemplado en este párrafo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

El Ayuntamiento deberá convocar al trabajador excedente, a los cursos de formación profesional, respecto de los que tendrá derecho de asistencia, durante todo el periodo de excedencia por ese motivo.

C) Excedencia por incompatibilidad. El personal laboral con contrato de carácter fijo que pase a desempeñar un puesto de funcionario o de laboral en distinta categoría profesional, o, en su caso, especialidad, en la Ayuntamiento u otro puesto en otra Administración Pública o empresa pública, quedará en excedencia por incompatibilidad, conservando indefinidamente el derecho al reingreso.

Cuando cese la causa que dio lugar a la excedencia, el trabajador deberá solicitar el reingreso dentro del plazo de un mes desde dicha finalización; de no hacerlo así, el trabajador pasará a la situación de excedencia voluntaria. Si el puesto a desempeñar fuera de personal eventual o de confianza tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo.

La solicitud de reingreso se registrará con los mismos criterios que los estipulados en el apartado A del presente artículo.

Artículo 27.– Supuestos de servicios especiales.

La Comisión Paritaria prevista en el artículo 5 del presente Convenio Colectivo estudiará y propondrá al órgano competente de el Ayuntamiento, durante la vigencia de aquél, las medidas o soluciones procedentes respecto a las cuestiones especiales que planteen los desplazamientos, en actuaciones del personal y Peones.

Especialmente se considerarán las cuestiones relativas a la conducción por dicho personal, en los desplazamientos indicados de vehículos oficiales de la referi-

da unidad y la disponibilidad de dicho personal, en tales desplazamientos y servicios, por tiempo superior a la jornada normal.

Capítulo VII.—Retribuciones económicas

Artículo 28.— Incremento salarial y cláusula de revisión.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, del año en curso.

No obstante, en el caso de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año en curso, no se establezcan límites de incremento salariales que no se puedan superar, se incrementará el porcentaje establecido por dicha Ley hasta la desviación producida respecto del IPC.

Las retribuciones del personal laboral se equiparán en todos los conceptos a las establecidas para el personal funcionario, mediante la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, que comprenderá la relación de todos los puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Villamalea, en la que se definirán y delimitarán claramente las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo, así como las retribuciones que correspondan a cada puesto. Elaborada dicha R.P.T., se cuantificará el coste de la equiparación y se negociará entre la representación sindical y el Ayuntamiento la forma, plazos, condiciones y demás aspectos necesarios para llevarla a cabo. No entrará en vigor este artículo en tanto no esté definida y aprobada la citada R.P.T., así como las condiciones de su entrada en vigor.

Artículo 29.— Complemento de destino y de convenio.

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año correspondiente y tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de cada año natural. Los niveles de complemento de destino se asignarán para cada puesto de trabajo en la R.T.P. a que se refiere el artículo anterior, dentro de los límites máximos y mínimos establecidos por la normativa estatal reguladora de la materia para el personal funcionario.

Artículo 30.— Complemento específico.

El complemento específico es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

- Especial Dificultad Técnica.
- Dedicación.
- Responsabilidad.
- Incompatibilidad.
- Peligrosidad.
- Penosidad.
- Toxicidad, especiales condiciones de Trabajo, a la intemperie y especialmente penosos.

Dichos factores serán definidos y valorados en documento negociado con las representaciones sindicales según lo dispuesto en el artículo 28.

Artículo 31.— Productividad.

Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del trabajador, dentro de su jornada

habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 861/1986.

a.— Corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades e individualmente entre cada trabajador. A este efecto el Pleno de la Corporación cuando apruebe el Presupuesto Municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución.

b.— Todos los meses se informará a los delegados de personal de las cantidades que mensualmente se concedan a todo el personal por este concepto.

Artículo 32.— Antigüedad.

El personal laboral al servicio de esta Ayuntamiento tendrá derecho a percibir en concepto de complemento de antigüedad una retribución equivalente a la establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado que se apruebe para cada ejercicio para el personal funcionario, para cada uno de los grupos a que se refiere la Ley 30/84, de Medidas de Reforma de la Función Pública, que se aplicará en función de la titulación requerida para ingreso en el correspondiente puesto de trabajo.

Al empleado que se contrate con carácter fijo se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato o relación jurídico laboral en cualquier administración pública o empleado laboral fijo.

Al personal fijo de plantilla, se le reconocerá para la antigüedad el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas, en cuantía similar a la de los trabajadores de su categoría actual.

Artículo 33.— Pagas extraordinarias.

Corresponde a cada trabajador/a dos pagas extraordinarias al año, cuyo importe será el del salario base más antigüedad, haciéndose efectivo en los meses de junio y diciembre de cada año, sin perjuicio de lo que establezca la L.P.E. de cada ejercicio.

Artículo 34.— Dietas y kilometraje. Indemnización por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo, todo ello de conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículo 8.2 del Real Decreto 861/86 y Real Decreto 236/88, de 4 marzo.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán al mes siguiente de su realización. Las cuantías son las que se indican a continuación:

Alojamiento: 58,90 euros

Manutención: 36,66 euros

Dieta completa: 95,56 euros

Gastos de alojamiento, según factura, de acuerdo con lo que marque la Ley.

Con independencia de lo anterior, toda comisión de servicio dará derecho a percibir gastos de viaje en el medio de transporte que se determine al autorizarla, con los siguientes criterios:

Vehículos particulares, 0,17 euros/kilómetro.

Líneas regulares, en autobús, tren o avión, se abonarán el importe del billete.

Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc., se abonarán mediante justificación de facturas.

En los casos de asistencia por participación en tribunales, las cantidades a percibir serán las fijadas legalmente.

Para aquellos trabajadores que tengan que desplazarse a un centro de trabajo que está alejado del casco urbano se les facilitará el transporte con vehículo municipal, todo ello en un plazo de un mes; en caso contrario, se les concederá un plus de transporte individual de 30,05 euros mensuales, incrementándose anualmente en el mismo porcentaje que las retribuciones.

Artículo 35.— Nocturnidad.

Se consideran nocturnas las horas comprendidas entre las 10 de la noche y las 8 de la mañana, con excepción del personal sujeto al horario flexible, salvo que se realicen por necesidades del servicio, por orden del Concejal y con el visto bueno del Alcalde. El trabajo prestado en dicho periodo, salvo que los haberes se establecieran atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución incrementada en un 30% sobre las retribuciones del trabajador.

Capítulo VIII.— Prestaciones y ayudas

Artículo 36.— Bajas por enfermedad y vacaciones.

En el caso de encontrarse en la situación de incapacidad temporal, éste percibirá el 100% del salario real y las noches, festivos y domingos que les correspondiese durante un período máximo de 4 meses. Asimismo se percibirán estos conceptos durante los períodos vacacionales siempre que se tenga un mínimo de un año de antigüedad.

Artículo 37.— Fondo de Ayuda Social.

Anualmente la Corporación asignará en sus presupuestos una cantidad que será destinada a mejoras sociales de sus empleados públicos. El reparto de dicha cantidad corresponderá a la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villamalea dentro del Plan de Acción Social.

Para los años 2006 y siguientes se fija la cantidad del 0,5% de la Masa Salarial del Capítulo I de Personal para cada año.

En caso de prórroga del Convenio Colectivo esta

cantidad será incrementada en el mismo porcentaje que establezca la Ley General de Presupuestos para las retribuciones de los empleados públicos.

Este fondo se distribuirá de acuerdo con las propuestas que formule la Comisión Paritaria, teniendo en cuenta que de la cantidad asignada, una parte fija será repartida y abonada a cada trabajador como ayuda social por gastos médicos, de estudios, nacimiento o adopciones de menores y por último de matrimonio siendo por este orden de prioridad; el resto se aplicará conforme a las siguientes normas:

Tendrán derecho a estas prestaciones los trabajadores/as de este Ayuntamiento, tanto fijo como temporal con una antigüedad superior a un año, y sus cónyuges o parejas de hecho, e hijos siempre que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de éste y no perciban otras remuneraciones por rentas de trabajo o derivadas del mismo.

Cuando las peticiones sean en beneficio del cónyuge o hijos mayores de dieciséis años, se adjuntará a la misma la declaración de la Renta del ejercicio anterior, o certificado de no estar obligado a presentarla, entendiéndose que si bien se trata de un documento de ámbito privado, la mejor redistribución de este fondo con un carácter más social exige una mayor clarificación económica de la situación del solicitante.

La Comisión Paritaria de seguimiento podrá solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante el modelo de instancia confeccionada al efecto, sin cuyo requisito no se dará trámite a la petición, que será diligenciada en el Registro General del Ayuntamiento y estarán destinadas a la atención económica por los conceptos de cristales de gafas, lentillas, odontología, audífonos y artículos ortopédicos.

Las peticiones deberán acompañarse de las facturas originales, o fotocopia compulsada por el Registro, de los gastos que los motivan, así como de las prescripciones facultativas. En el caso de gafas, deberá especificarse claramente, el precio de cristales y monturas.

No se admitirán peticiones en donde la fecha de expedición de las facturas exceda en tres meses a la fecha de registro de las mismas, así como todas aquellas que puedan originar dualidad con las que concedan otros organismos o instituciones, ni tampoco serán admitidas peticiones en concepto de medicamentos, aunque fueran prescritos por facultativos.

Los porcentajes de las prestaciones que se concederán, según los conceptos por los que se soliciten por los distintos grupos y no pudiendo superar al año por trabajador la cantidad de 450 €, serán los siguientes:

Grupo	Cristales de gafas	Lentillas	Odontología	Audífonos	Ortopedia
E, D, C	70%	50%	70%	75%	75%
B	60%	30%	60%	60%	60%
A	40%	25%	55%	50%	50%

La Comisión dedicará de los Fondos para atenciones de carácter social las cantidades a que den lugar las prestaciones por minusvalía.

El grado mínimo de minusvalía exigible para los trabajadores será del 62%. Para los hijos y/o cónyuges de los mismos se concederá siempre que alcancen al menos, el 60% de minusvalía y no realicen ningún trabajo remunerado.

La Comisión podrá solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no este suficientemente aclarada.

Las cantidades anuales a percibir por el concepto de minusvalía, según los grupos retributivos, serán las siguientes:

Grupo E , D y C: 450 €

Grupo B: 400 €

Grupo A: 350 €

En cuanto a las ayudas por gastos de estudios de hijos; serán concedidas a todos los trabajadores fijos y temporales, comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, anualmente y proporcionalmente a los trabajadores temporales, basándose en la cantidad que a continuación se indica:

Para cursar estudios universitarios, se percibirá el 80% del coste de la matrícula en primera matriculación y en la segunda matriculación el 30%.

Tendrán derecho a percibir la ayuda:

Los trabajadores cuyos hijos cursen aquellos estudios siempre que sus retribuciones íntegras no excedan de:

2 miembros familiares 29.926 €

3 miembros familiares 33.178 €

4 miembros familiares 36.594 €

5 o más miembros familiares 40.334 €

(Habrá de acreditarse mediante fotocopia de la declaración de la renta, y en caso de que ésta haya sido realizada por separado, se deberán presentar las de ambos cónyuges miembros de la unidad familiar. En caso de que algún miembros de la unidad familiar no estuviera obligado a realizar declaración de renta, se deberá adjuntar certificado de haberes expedido por la empresa correspondiente o de la Agencia Tributaria).

Estas ayudas serán incompatibles con las percepciones que conceda cualquier otra Administración, por el mismo motivo.

Referente a las ayudas por nacimiento o adopción de menores, nupcialidad y minusvalía física se estará a lo dispuesto en las normas acordadas en la Comisión Mixta paritaria de Interpretación y Seguimiento del presente Convenio: «Las solicitudes deberán presentarse durante todo el año natural de que se trate, y sin plazo previo establecido, y en todo caso, hasta el 31 de enero del siguiente ejercicio». (Fondo de ayuda social).

Los trabajadores de el Ayuntamiento de Villamalea percibirán ayudas:

A) Por nacimiento o adopción de menores.

B) Por nupcialidad.

C) Aquellos trabajadores cuyos hijos o cónyuges tengan reconocida por órgano competente minusvalía física al menos en un grado de minusvalía no inferior al

33% en caso de disminuidos psíquicos con igual límite mínimo en su graduación. El derecho a la percepción de esta ayuda queda condicionado a la no percepción de otro medio de renta de trabajo o patrimonio. Dicha prestación se concederá a petición del trabajador si no esta cubierta por la Seguridad Social.

Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

Artículo 38.– Pagas anticipadas.

De acuerdo con la normativa vigente y bases de ejecución del presupuesto, los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrán derecho cuando así lo soliciten al percibo de hasta dos pagas anticipadas íntegras a reintegrar en 12 meses sin interés alguno, considerando como paga el total de las retribuciones mensuales del trabajador que la solicite. En casos especiales, y previo informe favorable de la Comisión Paritaria podrán concederse hasta 3 pagas anticipadas íntegras.

El personal en activo tiene derecho a un anticipo quincenal por un importe total no superior al 40% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Para la concesión de cualquier anticipo, se requerirá únicamente estar al corriente de pago de otros anticipos anteriores.

La consignación presupuestaria mínima inicial para la concesión de anticipos durante el año 2006 será de 3.600 €, con cargo a la partida de anticipos pagas al personal. La Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio será la responsable de promover los suplementos de crédito necesarios en caso de que se agote el 75% de la partida.

En el caso de existir impedimento en la normativa vigente en las bases de ejecución del presupuesto, el Ayuntamiento las modificará en el sentido señalado en los párrafos anteriores, y en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 39.– Negociación con entidades bancarias.

El Ayuntamiento verá la posibilidad de un tratamiento especial para los trabajadores del Ayuntamiento en materia crediticia.

Capítulo IX.– Formación y estudios

Artículo 40: Formación profesional, continua y planes de formación

La formación profesional debe ser considerada como un instrumento válido para la adecuación y cualificación de los trabajadores/as.

Con el objeto de facilitar la formación y promoción profesional de los trabajadores del Ayuntamiento, estos tendrán derecho a que se les facilite la realización de cursos de formación y capacitación profesional, organizados por las Administraciones Públicas, y Estudios de cualquier otro tipo, previa negociación con los delegados sindicales firmante del presente Acuerdo.

Todas las solicitudes referidas a la formación, serán estudiadas y aprobadas, en su caso, por una Comisión de seguimiento.

Para facilitar el derecho a la formación, aquellos/as

trabajadores/as que cursen Estudios Académicos y de Formación o Perfeccionamiento Profesional, tendrán las siguientes garantías:

- Preferencia, en su caso, para elegir turno de trabajo, donde los haya.

- Derecho a elegir turno de vacaciones, sólo en los casos en que deban hacerlas coincidir con períodos anteriores a los exámenes.

- Adecuar la jornada de trabajo diaria de manera que se permita la asistencia al Curso de formación o Estudios Académicos.

- Podrán solicitar permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

- No obstante, para poder solicitar estos derechos, será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estudios.

Con el fin de actualizar o perfeccionar los conocimientos de sus empleados públicos y para que redunde en mejoras profesionales y retributivas, la Corporación podrá enviar a sus trabajadores/as a Cursos de Reciclaje referentes a su especialidad y Cursos de Formación Específicos. La asistencia a los mismos será optativa.

El tiempo de asistencia a dichos cursos se computará como tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el curso se realice en plena dedicación, la Corporación concederá el correspondiente permiso retribuido por el tiempo de duración justificada que tenga el curso.

La corporación deberá acogerse anualmente a los planes de formación agrupados que se promuevan por la Diputación Provincial para los Ayuntamientos de la provincia, en colaboración con las organizaciones sindicales más representativas, o acogerse a los planes de formación agrupados que se promuevan entre diferentes Ayuntamientos, que agrupen conjuntamente, al menos, 200 empleados públicos

Capítulo X.– Salud laboral

Artículo 41: Salud laboral

I.– Principios generales:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los Empleados Públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone el correlativo deber de las Administraciones Públicas de protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

I.1. En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento debe garantizar la seguridad y salud de los Empleados Públicos a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de responsabilidades, el Ayuntamiento realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de riesgos por puesto de trabajo y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la

protección de la seguridad y la salud de sus Empleados Públicos con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de riesgos laborales en materia de evaluación de riesgos, información, formación en materia preventiva, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de la citada Ley.

I.2. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por las de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la administración, en los términos que recoge la Ley de Prevención en su artículo 29.

II.– Vigilancia de la salud:

El Ayuntamiento garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de la salud en función de los riesgos de su puesto de trabajo, siempre con el consentimiento expreso del trabajador, con la excepción que se establece en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se establecerán protocolos de actuación específicos de vigilancia de la salud, según los riesgos en el puesto de trabajo, y las características propias de cada trabajador.

Se abrirá una historia clínico-laboral a cada trabajador, que deberá cumplir con lo estipulado en la orden de la Consejería de Sanidad de 7 de julio de 1999 (*DOCM* de 23 de julio).

La vigilancia de la salud debe respetar el derecho a la intimidad de los trabajadores y la confidencialidad de la información.

Asimismo, en los supuestos de drogodependencias, como embriaguez habitual, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por un trabajador de la Corporación, se tenderá a favorecer la recuperación y rehabilitación de éste mediante la aplicación de programas o medidas que pudieran considerarse necesarias para alcanzar este objetivo.

III.– Vestuario:

La Corporación facilitará ropa de trabajo al personal que por el desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo sea susceptible del deterioro de la misma. La Comisión Paritaria de Seguimiento establecida en este Convenio fijará los modelos y tipos de prendas, así como los trabajadores que tienen derecho a percibir vestuario, en caso de duda.

La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado/a será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Dicha entrega se realizará dentro del primer trimestre natural. Asimismo en caso de deterioro repentino o debido al uso de las prendas asignadas, y previa comprobación, se hará entrega de la que resulte deteriorada.

El número de prendas entregadas a cada trabajador/a podrá ser modificado, previa negociación con los sindicatos, cuando se mejore la calidad de la misma.

Se entregarán dos equipos de ropa adecuada para el trabajo a desempeñar, uno para invierno y otro para verano, para aquellos trabajadores que desempeñen tareas a la intemperie se les facilitará también un chaquetón.

IV.– Formación específica:

El Ayuntamiento garantizará una formación práctica y teórica mínima en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, cualquiera que sea su modalidad y duración, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en el puesto o los equipos de trabajo.

Los Delegados de Prevención, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Prevención, recibirán formación práctica y teórica en materia preventiva adecuada para el ejercicio de sus funciones, en el inicio de su actividad, de 30 horas mínimo.

El tiempo dedicado a la formación será considerado tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

V.– Delegados de Prevención:

Los Delegados de Prevención serán nombrados por y entre los representantes del personal, sobre la base del artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo ser nombrados también quien no tengan dicha condición, por los representantes de los trabajadores y en caso de que no los haya por los propios trabajadores. En cualquier caso los Delegados de Prevención dispondrán de un crédito horario mensual para el ejercicio de sus funciones y competencias con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 50 empleados públicos: 15 horas
- De 51 a 100 empleados públicos: 25 horas

El uso del crédito horario deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación mínima de 24 horas, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas, y comunicándolo al Ayuntamiento.

Será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario el correspondiente a reuniones convocadas por la administración, en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en el artículo 36.2 a) de la Ley de Prevención.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención serán las definidas en los puntos 1 y 2 respectivamente del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

VI.– Servicio de Prevención:

Se entenderá como Servicio de Prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo al Ayuntamiento y a los Delegados de Prevención. Sus funciones y competencias se ajustarán al capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 39/ 1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las actividades preventivas se realizarán mediante la designación de trabajadores del Ayuntamiento y cuando esta resulte insuficiente, deberán ser desarrolla-

das por un servicio de prevención ajeno. Los trabajadores designados deberán poseer la titulación de Técnico de Prevención en Riesgos Laborales de Nivel Medio o Superior en cualquiera de las especialidades previstas en el citado Reglamento de los Servicios de Prevención.

VII.– Recursos económicos:

El Ayuntamiento consignará una partida presupuestaria para atender las necesidades urgentes en materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de las resoluciones de la autoridad Laboral.

La consignación presupuestaria del fondo será de 3000 euros para cada año de vigencia de este acuerdo, para el conjunto de los empleados públicos. Este fondo podría ampliarse si fuera necesario, para corregir situaciones de riesgo en los puestos y centros de trabajo.

El control y destino de este fondo se realizará de acuerdo con los Delegados de Prevención, desglosado en tres grandes apartados:

- Prevención
- Formación
- Información

VIII.– Medio ambiente laboral:

Desde la Corporación se impulsará la acción medioambiental en los puestos y centros de trabajo. Se dará formación específica en este sentido a los Delegados de Prevención y de Personal así como a los responsables de los distintos centros de trabajo.

El Ayuntamiento pondrá en marcha planes específicos sobre minimización, reducción, selección y reciclaje de residuos, ahorro y eficacia energética y ahorro y depuración de aguas, así como sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.

IX.– Coordinación de actividades empresariales:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención, el Ayuntamiento coordinará la actividad preventiva y velará por el cumplimiento de la citada Ley por parte de las empresas contratistas de servicios, incluyendo en los pliegos de condiciones de contratación de servicios, la obligación de cumplimiento de la normativa en materia preventiva.

X.– Protección a la maternidad:

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso de 48 horas al Ayuntamiento y justificación médica de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Las materias de Seguridad y Salud Laboral, no reguladas en el presente convenio, quedarán sometidas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación y normativa sobre estas materias.

Artículo 42.– Asistencia jurídica y responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Villamalea prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores en caso de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actuaciones de dichos trabajadores, salvo dolo, a través de pólizas de seguros, o en su

defecto, a través de los fondos de acción social, los cuales serán redotados con carácter urgente.

Artículo 43.– Póliza de seguros.

El Ayuntamiento, desde la entrada en vigor del presente Convenio, quedará obligada a la contratación de un seguro de vida y accidentes que cubra además la asistencia médico farmacéutica y quirúrgica en caso de accidente laboral. Los representantes sindicales participarán en el estudio de cuantos modelos de pólizas se presenten como candidatos a realizar dicho Seguro. Se les entregará a los representantes de los trabajadores que lo soliciten copia de dicha póliza.

Se creará una comisión que estudiará y aprobará, en el caso de comunicación de extinción de la póliza, la mejora de todo tipo de seguros que el Ayuntamiento tiene contratados para sus trabajadores.

Capítulo XI.– Régimen disciplinario.

Artículo 44. – Principios generales.

Los trabajadores/as podrán ser sancionados/as por los órganos competentes del Ayuntamiento de Villamalea, entendiéndose como tales los que en cada momento fije la normativa vigente, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los siguientes artículos

Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulten indicios fundados de la posible comisión de un delito, se suspenderá su tramitación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan al Ayuntamiento de Villamalea.

Ningún trabajador/a podrá ser sancionado por unos mismos hechos en una condena penal y en otra administrativa.

El Ayuntamiento de Villamalea está sometido al principio de proporcionalidad a la hora de aplicar las sanciones a las faltas cometidas por los/as trabajadoras. Igualmente se graduará la sanción en función de las circunstancias de su comisión y de la gravedad de sus efectos.

Artículo 45. – Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias cometidas por los/as trabajadores/as con ocasión o como consecuencia de su trabajo, se clasificarán ateniendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

-Serán faltas leves las siguientes:

La incorrección con los/as compañeros/as, subordinados/as, superiores o con los/as ciudadanos/as.

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

La falta de comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada al trabajo de uno o dos días al mes.

El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios y equipos de trabajo y los EPI'S.

En general, el incumplimiento de los deberes y obligaciones por descuido inexcusable o negligencia, que

no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

-Serán faltas graves las siguientes:

La grave desconsideración con los/as compañeros/as, subordinados/as, superiores o con los ciudadanos/as.

El incumplimiento de órdenes e instrucciones recibidas de los/as superiores, y de sus obligaciones, cuando de él se deriven daños o perjuicios graves para el Ayuntamiento de Villamalea o los/as ciudadanos/as.

Trabajar sin atender las normas elementales de seguridad y salud en el trabajo, poniendo en peligro la propia seguridad y la del resto de compañeros.

La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante mas de tres días al mes.

La falta de puntualidad en el trabajo, sin causa justificada más de cinco días al mes.

La simulación de enfermedad o accidente.

La simulación o encubrimiento de faltas de otros/as trabajadores/as en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

No guardar el debido sigilo profesional respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.

La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, en el plazo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

La violación al derecho a la intimidad de los/as trabajadores/as.

-Serán faltas muy graves, las siguientes:

Realizar cualquier actividad o conducta constitutiva de delito doloso.

El falseamiento doloso de datos o informaciones del servicio.

La falta de asistencia al trabajo no justificado durante mas de cinco días al mes.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

Toda actuación discriminatoria por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.

La obstaculización el ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

El acoso sexual.

La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

El exceso arbitrario en el uso de autoridad que cause perjuicio grave a los/as trabajadores/as subordinados/as o al servicio.

Embriaguez y drogadicción habitual cuando redunde negativamente en el rendimiento y atención en el trabajo, cuando exista reiterada negativa en la participación o tratamiento en programas y tratamientos de recuperación de su enfermedad. El Ayuntamiento, dentro de sus posibilidades, posibilitará y favorecerá su recuperación.

Artículo 46.– Sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Amonestación verbal.

Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

Despido.

En los supuestos de despido del personal laboral con contrato de carácter fijo o indefinido de este Excmo. Ayuntamiento que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción por la readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión Paritaria a favor de la indemnización, emitido en el plazo de 5 días, a partir de la notificación de la sentencia de primera instancia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos en que el litigio verse sobre la temporalidad o no de los contratos.

Solamente se podrán imponer sanciones por la comisión de las faltas previstas en el artículo anterior.

Artículo 47. – Responsabilidad disciplinaria.

Los/as trabajadores/as que se encuentren en situación distinta a la de servicio activo podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en este Convenio Colectivo que puedan cometer desde sus situaciones administrativas.

Los/as trabajadores/as que indujeren a otros/as a la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria grave o muy grave incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

Incurrirán en responsabilidad como autores/as de falta grave los/as que encubriesen las faltas consumadas graves o muy graves.

También incurrirán en responsabilidad los/as jefes/as o superiores que toleren las faltas de sus subordinados/as y se les impondrá la sanción que sea pertinente en función de la gravedad de aquéllas y de las circunstancias de su comisión y de sus efectos.

El cumplimiento de la sanción se efectuará dentro del mes siguiente a que se notifique la resolución, salvo que esté recurrida ante los Tribunales, en cuyo caso habrá que esperar a la resolución judicial. En caso de incapacidad transitoria el cumplimiento de la sanción se producirá cuando cese esta situación.

Artículo 48. – Procedimiento disciplinario.

Para la imposición de sanciones al personal laboral

por la supuesta comisión de faltas leves, graves o muy graves, se seguirá el procedimiento disciplinario que se describe en el presente artículo.

En todo caso el procedimiento disciplinario se estructurará atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal:

Información reservada: El órgano competente para incoar el procedimiento disciplinario, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Medidas cautelares: En supuestos excepcionales por la gravedad o trascendencia de los hechos de los cuales pudieran derivarse daños de difícil o imposible reparación, y como medida cautelar, en la resolución de incoación se podrá acordar la suspensión cautelar de empleo de los/as trabajadores/as, oído/a éste/a y el Comité de Empresa con carácter previo. La suspensión antedicha no tendrá una duración superior a un mes y durante la misma el/la trabajador/a sólo percibirá la retribución correspondiente al salario base de su Grupo, complemento de Grupo Profesional y complemento de Antigüedad. El/la instructor/a en cualquier momento de la instrucción del expediente, a la vista de lo actuado, podrá proponer el levantamiento de la suspensión.

Los procedimientos disciplinarios se iniciarán de oficio por el órgano competente, bien por la propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción de los/as subordinados/as o denuncia.

El acuerdo de incoación y cargos, que contendrá los hechos en que se fundamente, la posible tipificación, la sanción prevista y la designación del/la instructor/a, será notificado al/la interesado/a, a los/as representantes de los/as trabajadores/as y, en su caso, a los/as Delegados/as Sindicales, concediéndoles un plazo de diez días naturales para la audiencia de aquél y para oír a estos últimos. En dicho plazo el/la interesado/a podrá proponer la práctica de pruebas y alegar lo que estime conveniente en su defensa; en todo caso, podrá ser acompañado/a por su asesor/a en las actuaciones en que deba estar presente.

El/la instructor/a podrá denegar la admisión y la práctica de las pruebas que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación.

Transcurrido el anterior plazo y practicadas, en su caso, las pruebas, el/la instructor/a elevará propuesta de resolución, junto con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, el cual, en el plazo máximo de diez días, notificará la resolución adoptada al/la interesado/a, a los/as representantes del personal y, en su caso, a los/as Delegados/as Sindicales. En el supuesto de que el órgano que daba dictar la resolución considere oportuno imponer una sanción mayor a la propuesta por el/la instructor/a, se dará nueva audiencia al/la interesado/a.

De las resoluciones sancionadoras adoptadas, se dará cuenta a la Comisión Paritaria para su información y control estadístico.

Si del resultado del expediente no se dedujere responsabilidad para el/la trabajador/a o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de

empleo y sueldo o, siendo ésta, no superase el tiempo en que hubiese estado suspendido/a, se procederá al abono del resto de sus retribuciones.

Artículo 49.– Prescripción de las faltas. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de que la Administración tuviese conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste no supere el plazo de seis meses, sin mediar responsabilidad del/la trabajador/a expedientado/a.

Capítulo XII.– Derechos sindicales.

Artículo 50: Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las leyes le atribuyen a los delegados/as de personal, éstos tendrán las siguientes:

Es competencia del delegado/a la defensa de los intereses generales y específicos de las trabajadoras/os del Ayuntamiento y en particular de sus condiciones salariales así como el control de cada uno de sus órganos delegados.

En todas las cuestiones que afecten a los trabajadores/as del Ayuntamiento el delegado de personal podrá solicitar con la debida antelación cuantos expedientes estén relacionados con los mismos.

Conocimiento de la asignación de complementos, gratificaciones, honores y distinciones por su función
Se le dará constancia de la rescisión de los contratos de trabajo y sus motivos.

Artículo 51: Garantías sindicales.

Sin perjuicio de las garantías que las leyes le atribuyen a los delegados/as de personal estos tendrán las siguientes garantías:

1.– Ser oído perceptivamente en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros quedando a salvo la audiencia del interesado.

2.– En ningún caso los delegados serán trasladados arbitrariamente, excepto en el caso de que el trabajador así lo desee por petición propia. En ningún caso será perjudicado económicamente o en el horario.

3.– Disponer de un crédito horario de 15 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales con las siguientes especificaciones:

Quedan fuera de este concepto las horas empleadas para reuniones a petición de la dirección, así como las empleadas en período de negociación.

Para la utilización de este derecho se avisará con la debida antelación al jefe inmediato superior.

Dicho crédito horario podrá ser acumulado en cualquiera de los delegados.

4.– Todas las sanciones por falta muy grave impuestas a un representante sindical irán precedidas de expediente previo.

5.– El ayuntamiento facilitará al delegado de personal locales y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 52: Obligaciones sindicales.

El delegado de personal se obliga expresamente:

1.– Cumplir y respetar lo pactado y negociado con el Ayuntamiento.

2.– Desarrollar labores de estudio trabajo y asistencia a la labor sindical de los trabajadores.

3.– Guardar sigilo profesional individual y colectivamente de todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo.

4.– Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de sus miembros que se produzca en su seno.

5.– Colaborar en el ayuntamiento en el mejor funcionamiento y desarrollo de la labor administrativa.

Artículo 53: Asambleas.

Los delegados/as de personal podrán convocar asambleas de determinados colectivos del centro, así como asambleas dentro de la jornada laboral ajustándose en ese sentido a las características de cada servicio con una antelación mínima de tres días y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 54: Secciones sindicales.

Representando lo dispuesto en la Ley Orgánica de libertad sindical los sindicatos podrían constituir secciones sindicales designando un titular y un suplente al objeto de representatividad o intervención de los distintos ámbitos negociadores.

Los delegados de las secciones sindicales constituidas, dispondrán de un crédito de horas para la realización de sus tareas en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 55.– Locales, medios administrativos y materiales.

El Ayuntamiento de Villamalea facilitará al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, locales adecuados para sus reuniones y la realización de asambleas, así como el mobiliario y los medios administrativos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 56.– Presencia de los representantes sindicales en los órganos de selección y en la comisión informativa de presidencia, personal y régimen interior.

Los representantes sindicales negociarán las bases de convocatoria para las pruebas de selección del personal en la Comisión de Contratación.

En los órganos de selección al menos uno de sus miembros será designado por los representantes de los trabajadores. En los tribunales de selección tendrán la condición plena de miembros del mismo, con los mismos derechos que el resto de los componentes.

Igualmente estará representado a través de sus miembros en la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior, con voz pero sin voto.

Artículo 57.– Acuerdo de los órganos corporativos.

El Ayuntamiento de Villamalea viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos, resoluciones y Decretos que afecten al personal que representan.

Artículo 58.– Acción positiva.

El Ayuntamiento de Villamalea, durante la vigencia del presente Convenio, creará una comisión entre sindicatos y Corporación en la que se analizará la situación de las mujeres en el Ayuntamiento y se propondrán las medidas necesarias para paliar las situaciones de desigualdad que pudieren producirse. Dicha Comisión, en su caso, recibirá la formación y medios necesarios para tal fin.

Artículo 59.– Campaña de solidaridad.

El Ayuntamiento de Villamalea irá aumentando progresivamente el presupuesto total de la misma, a programas de solidaridad, hasta alcanzar el 0,7% en el presupuesto del año 2005. Dichos programas se determinarán por la Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del presente Convenio.

Artículo 60.– Empresas de trabajo temporal.

El Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, asume la obligación de no utilizar en ningún caso las Empresas de Trabajo Temporal. Esta obligación afectará a cualquier modalidad contractual y a cualquier puesto de trabajo de el Ayuntamiento.

Artículo 61.– Procedimiento de mediación y arbitraje.

El Ayuntamiento de Villamalea y los representantes sindicales se comprometen, con el fin de evitar en lo posible la judicialización de conflictos, a crear un procedimiento de mediación y arbitraje, de carácter especializado y profesional.

Disposición transitoria.

En caso de resultar invalidado algún precepto del presente Convenio Colectivo quedará sin vigencia todo el artículo que lo contenga, remitiéndose a la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del

Convenio la redacción de un nuevo artículo, siendo de aplicación hasta su aprobación la redacción existente en el Convenio anterior.

Cláusula adicional

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los empleados municipales, sea cual sea su condición.

Villamalea a 4 de octubre de 2005.

Para la plena validez y entrada en vigor, el presente Convenio, una vez suscrito por la partes negociadoras, se someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, y caso de ser aprobado, se remitirá a la Autoridad Laboral para su conocimiento, registro y publicación.

Por el Ayuntamiento de Villamalea:

Jacinto López Descalzo

Rubén Noguerón Martínez

Isabel Escribano Moratalla

La representación sindical:

Esperanza Gómez Claramunt

M^a. Soledad Escribano Tarancón

Ana Celia González Campos

Albacete, 2 de enero de 2006.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•360•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Asuntos Generales

ANUNCIO

Instituyéndose por esta Diputación actuaciones tendentes a la cesión gratuita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los terrenos, edificaciones y mobiliario pertenecientes al «Centro Socio-Educativo Provincial Giner de los Ríos» y que más adelante se describen; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten las actuaciones e información pública por plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, encontrándose expuesto el expediente en el Servicio de Asuntos Generales de esta Administración Provincial durante el citado período y pudiendo durante el mismo formularse alegaciones, observaciones y reclamaciones que resulten pertinentes.

Descripción de terrenos y edificaciones.

Conjunto de terrenos y edificaciones situados en la confluencia de la carretera de Madrid y la Avda. de La Mancha, en las afueras del casco urbano de la ciudad de Albacete, denominadas «Centro Socio-Educativo Provincial Giner de los Ríos».

El terreno tiene una superficie total de 34.030 m².

El conjunto del inmueble, de forma cuadrangular

-salvo en el ángulo derecho con fachada a la Avda. de La Mancha-, se encuentra totalmente cercado con muro y verja metálica en el punto de confluencia de la carretera de Madrid, y en la parte lindante exclusivamente con esta Avenida, constando además con otra puerta de acceso al camino que forma el lindero Norte del inmueble.

La superficie cubierta corresponde a edificaciones del Colegio o Centro, edificio tipo chalet, caseta y centro de transformación de energía eléctrica, y la zona descubierta a jardines e instalaciones para juegos y deportes.

Se trata de la finca 1.1.5 del Inventario de Inmuebles.

Descripción del mobiliario.–

El mobiliario figura recogido en:

a) Inventario actualizado formulado y suscrito por don Carlos Monteagudo Pérez, respecto a los bienes a ceder y de que dispone dicho Centro.

b) Inventario adicional formulado y suscrito por don José Joaquín de Haro en relación al material informático a ceder.

c) Inventario adicional formulado específicamente por tratarse de bienes ya dispuestos por la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y suscrito igualmente por don Carlos Monteagudo Pérez.

Se trata de los bienes figurados en los epígrafes 7.1.2 (parcial) y 7.8 del Inventario de Muebles.

Albacete, 13 de enero de 2005.–El Presidente Acctal., Agustín Moreno Campayo. •1.006•

Servicio de Intervención

ANUNCIO

Aprobadas definitivamente, por ausencia de reclamaciones, las modificaciones de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y textos reguladores de precios públicos, se publica el texto íntegro de dichas modificaciones, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 49.b) y 111) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habiéndose expuesto al público en el Servicio de Intervención de esta Diputación y publicado anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 140 de 30 de noviembre de 2005.

Modificación de Ordenanzas fiscales

Primera.– Modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la inserción de anuncios, suscripción y venta de ejemplares del *Boletín Oficial* de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 4 de noviembre de 2003, quedando su redacción del siguiente modo:

“Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la naturaleza del servicio que se preste, aplicando las tarifas que a continuación se relacionan:

I. Inserciones de carácter general:

I.A) Por cada carácter alfanumérico: 0,041 euros.

I.B) Por cada gráfico, según su extensión:

* Si ocupa 1/4 de página: 64,03 euros.

* Si ocupa media página: 128,05 euros.

* Si ocupa página entera: 256,10 euros.

No se admitirán otras dimensiones de gráficos y el formato de las imágenes deberá ser jpg, bmp o gif, con un tamaño máximo de 1 megabyte.

I.C) Se fija como tarifa mínima de publicación la cantidad de 58,70 euros.

Estas tarifas se consideran con I.V.A. no incluido.

2. Inserciones con características técnicas especiales:

Se aplicará un recargo de un 100% respecto de las tarifas en los casos en el que el original remitido para su publicación obligue a su reproducción con técnicas especiales.

3. Publicaciones con carácter de urgencia: Se aplicará un recargo del 100% sobre el precio de inserción que corresponda a aquellos anuncios que se hayan de publicar con carácter de urgencia.

4. Suscripciones:

– Anual: 80,04 euros.

– Semestral: 42,69 euros.

– Trimestral: 26,69 euros.

Estas tarifas se consideran con I.V.A. incluido.

5. Venta de ejemplares:

– Boletines con la fecha del día: 0,75 euros.

– Boletines de fechas atrasadas: 0,96 euros.

Estas tarifas se consideran con I.V.A. incluido”.

Segunda.– Modificación del apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de extinción y prevención de incendios, aprobada por acuerdo de Pleno de 4 de noviembre de 2003, debiendo quedar su redacción del siguiente modo:

“2) Las tarifas aplicables por las distintas actuaciones del S.E.P.E.I. serán las siguientes:

– Por cada vehículo que llegue hasta el lugar de la intervención: 26,69 euros.

– Por cada hora o fracción de cada vehículo, desde que se inicia la salida hacia el lugar de la intervención y hasta el regreso al parque o la salida a otra intervención, 26,69 euros.

– Por cada Km. de recorrido de cada vehículo, desde que se inicia la salida hacia el lugar de la intervención y hasta el regreso al parque o la salida a otra intervención, 0,43 euros”.

Tercera.– Modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de laboratorio sobre control y calidad de obras; del Área de Obras Públicas y Desarrollo Sostenible, aprobada por acuerdo de Pleno de 4 de noviembre de 2003, debiendo quedar su redacción del siguiente modo:

“Artículo 4.– La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la resultante de aplicar las siguientes tarifas a los siguientes Servicios:

1. Toma de muestras de hormigón fresco y confección de una serie de 5 probetas cilíndricas de 15x30: 44,83 euros.

Por cada probeta más que se confeccione dentro de una serie: 6,41 euros.

2. Índice de dureza superficial (índice esclerométrico) en elementos de hormigón:

Por cada elemento (hasta 10 elementos): 9,61 euros.

Por cada elemento más: 7,47 euros.

3. Análisis granulométrico de áridos para hormigones UNE 7139. Una muestra: 22,41 euros.

4. Equivalente de arena UNE 7324. Una muestra: 16,02 euros.

5. Densidad “in situ”. Método de la arena:

Hasta 5 puntos: 70,43 euros.

Cada punto adicional: 11,74 euros.

Isótopo radioactivo:

Presencia de equipo nuclear: 33,08 euros.

Cada punto de Densidad-Humedad: 12,81 euros.

6. Granulometría de suelos para tamizado. UNE 7376.

Una muestra:

Suelos: 29,88 euros.

Zahorras: 42,69 euros.

7. Límites de Atterberg NLT 105 y 106, UNE 7377 y 7378: 42,69 euros.

8. Proctor Normal NLT 107/72. Una muestra: 42,69 euros.

9. Proctor Modificado NLT 158/70. Una muestra: 58,70 euros.

10. CBR en laboratorio NLT 111/58. Una muestra: 90,71 euros.

11. Índice de lajas y agujas NLT 354. Una muestra: 42,69 euros.

12. Extracción de testigos:

Por cada testigo (hasta una cantidad de 10): 29,88 euros.

Por cada testigo: 23,48 euros.

13. Extracción de un testigo con ensayo de resistencia: 71,50 euros.

14. Kilometraje: Según normativa vigente.

15. Media dieta: Según normativa vigente.

2.- Cuando se trate de obras adjudicadas por la Diputación Provincial y los ensayos y análisis de los materiales y unidades de obras sean ordenadas por la dirección, el coste de los mismos no podrá exceder del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material adjudicado. No se considerarán incluidos en el 1 por 100 los ensayos que no den resultados satisfactorios, de donde el exceso por dicha causa será de cuenta del contratista”.

Cuarta.- Modificación del artículo 5, apartados 2) y 3) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobada por acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2002, debiendo quedar redactado del siguiente modo:

“2) A estos efectos se aplicarán las siguientes tarifas en procedimientos selectivos para el ingreso con carácter definitivo como personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Albacete (oposición, concurso y concurso-oposición).

– Solicitud de acceso a plazas del Grupo A y asimilados: 21,99 euros.

– Solicitud de acceso a plazas del Grupo B y asimilados: 18,69 euros.

– Solicitud de acceso a plazas del Grupo C y asimilados: 16,49 euros.

– Solicitud de acceso a plazas del Grupo D y E y asimilados: 11,00 euros.

– Solicitud de acceso al cuerpo de Bomberos en todas sus categorías: 18,69 euros.

3) Se aplicarán las siguientes tarifas en caso de pruebas selectivas destinadas a la elaboración de listas de espera o bolsas de trabajo:

– Solicitud de acceso a plazas del Grupo A y asimilados: 17,59 euros.

– Solicitud de acceso a plazas del Grupo B y asimilados: 13,20 euros.

– Solicitud de acceso a plazas del Grupo C y asimilados: 7,70 euros.

– Solicitud de acceso a plazas del Grupo D y E y

asimilados: 5,50 euros.

– Solicitud de acceso al cuerpo de Bomberos en todas sus categorías: 13,20 euros.”

Quinta.- Modificación del artículo 4, apartados 2) y 3) del texto regulador del precio público por prestación del servicio de suministro de agua y limpieza de alcantarillado, aprobada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de diciembre de 2002, debiendo quedar redactado del siguiente modo:

“2) A estos efectos, se aplicarán las siguientes tarifas:

Servicio de suministro de agua:

– Personal:

Por cada mecánico-conductor de vehículos, cada hora o fracción: 8,27 euros/hora.

– Funcionamiento vehículo, por cada Km. recorrido: 0,22 euros /Km.

– Suministro de agua, por cada metro cúbico: 0,33 euros/m³

Servicio de limpieza de alcantarillado:

– Personal.

Por cada mecánico-conductor de vehículos, cada hora o fracción: 8,27 euros/hora.

– Funcionamiento del vehículo, por cada Km. recorrido: 0,25 euros/Km.

3) En el caso que el servicio se prestase en horario de tarde, sábados y domingos, el precio a satisfacer por hora de trabajo de personal será de 19,79 euros/hora”.

Sexta.- Modificación del artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorizaciones de utilidades privativas y aprovechamientos especiales de las carreteras y vías provinciales, aprobada por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 1999, debiendo quedar su redacción del siguiente modo:

“Artículo 9.- El importe de la tasa, por las utilidades o aprovechamientos especiales, resultará de la aplicación de las siguientes tarifas a los supuestos contemplados como hecho imponible en el artículo uno. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Por la explotación de canteras, minas, sacas de arena u otros materiales análogos, dentro de la zona de protección, con validez para el plazo de seis meses.

Tarifa = Por cada metro cúbico: 0,27 euros.

Tarifa segunda: Para construcción de muros de contención o sostenimiento de cercas sean o no definitivas, así como ocupaciones de terrenos para instalación de riesgos, en terrenos lindantes con carreteras o caminos vecinales, o en su zona de servidumbre.

Tarifa = Superficie de aprovechamiento x 0,34 euros/metro cuadrado.

Para el cálculo de la tasa, mediante la aplicación de la tarifa señalada, se tendrán en cuenta como parámetros tomados individual o conjuntamente según los casos, los referidos al espacio de aprovechamiento dentro de la zona de servidumbre. La superficie del aprovechamiento será:

– Superficie utilizada: Será el resultado del siguiente cálculo: Superficie = A x B.

Siendo:

A = La longitud lineal, en metros del citado aprovechamiento.

B = La medida en metros resultante desde el emplazamiento de la obra que de lugar al aprovechamiento o utilización privativa, hasta el final de la zona de servidumbre.

Tarifa tercera: Por la ocupación de los paseos y aceras de carreteras y caminos provinciales o de su zona de servidumbre, para instalación de mesas, sillas o puestos de venta y paradas fijas de vehículos.

Tarifa = Superficie utilizada x 6,83 euros/metro cuadrado.

Tarifa cuarta: Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, en la zona de servidumbre.

Tarifa = Superficie utilizada x 3,42 euros/metro cuadrado.

Tarifa quinta: Para la apertura de zanjas o galerías en carreteras o caminos provinciales, o en su zona de servidumbre u otros terrenos de dominio público, para la instalación de agua, gas, energía eléctrica.

Tarifa = Superficie utilizada x 0,34 euros/metro cuadrado.

Tarifa sexta: Por la instalación de aparatos distribuidores de derivados del petróleo y lubricantes o cualquier otro artículo, en carreteras o caminos vecinales u otros terrenos de naturaleza análoga.

Tarifa = Por cada aparato expendedor: 68,30 euros.

Tarifa séptima: Para la apertura de catas en las vías provinciales, para reparación o localización de averías ocurridas en conducciones subterráneas, así como en otros terrenos análogos de dominio público.

Tarifa = 1,71 euros x metro cuadrado o cúbico.

Tarifa octava: Para la instalación de tendidos eléctricos, gas, agua o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre y distribución, registro, transformadores, y otros análogos que se establezcan en vías públicas u otros terrenos análogos de dominio público provincial.

Tarifa = 0,69 euros x metro cuadrado o cúbico.

Tarifa novena: Por la construcción de atarjeas, pasos sobre cunetas, accesos a propiedades y en terraplenes, para vehículos de cualquier clase, así como para el paso del ganado.

Tarifa = 10,25 euros x metro cuadrado.

Tarifa décima: Para la tala de árboles situados tanto en la zona de servidumbre como de protección, será precisa la concesión especial.

Tarifa = Leña de monte bajo: 0,18 euros x metro cuadrado. Por cada árbol en monte alto: 0,34 euros.

Tarifa undécima: Para la construcción, reparación y ampliación de edificios lindantes con carreteras y caminos vecinales o que, aunque no lindan con éstos, estén enclavados en la zona de protección.

Tarifa = Hasta 10 metros lineales: 34,15 euros.

Por cada metro lineal más: 4,11 euros.

Tarifa décimo-segunda: Cualesquiera otras licencias o permisos satisfarán un precio único de 34,15 euros.

Igualmente, cuando del resultado de la aplicación de las tarifas anteriores éstas sean inferiores a 34,15 euros, se aplicará esta cantidad en cualquier caso”.

Séptima.– Modificación y red denominación en euros del artículo 4, apartado 1) del texto regulador de precios públicos por asistencia a representaciones de espectáculos escénicos y culturales organizados por esta Diputación, aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de junio de 2001, debiendo quedar redactado del siguiente modo:

“Artículo 4.– Los precios de venta de la localidad por asistencia a las representaciones culturales y de espectáculos, realizados por esta Diputación, serán:

1.– Con destino público en general:

<i>Caché</i>	<i>Precio de venta/localidad</i>
Hasta 21.035,42 euros	6,21 euros
Hasta 30.050,61 euros	9,32 euros
Superior 30.050,61 euros	12,42 euros

2.– Con destino a escolares, 3ª Edad, etc. o promoción por interés social y cultural (grupos aficionados etc.) podrá establecerse precios inferiores o gratuitos.

3.– Para actuaciones excepcionales y distintas de las previstas en el apartado 1 anterior, el precio de la entrada será fijado por la Junta de Gobierno.”

Octava.– Modificación y red denominación en euros del artículo 4, de la Ordenanza reguladora de precios públicos por venta de discos compactos y cassettes editados por esta Diputación, aprobada por acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 1995, debiendo quedar redactado del siguiente modo:

“Artículo 4.– Los precios finales de venta al público por la adquisición de los bienes anteriores serán los siguientes:

– Cassettes, 4,29 euros.

– Discos compactos, 7,50 euros.

Al precio anterior deberá sumarse el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) vigente para cada año.”

Novena.– Modificación y red denominación en euros del artículo 4, del texto regulador de establecimiento de precios públicos por venta de libros editados por esta Diputación, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de febrero de 2000, debiendo quedar redactado del siguiente modo:

“Artículo 4º.– Los precios finales de venta al público por la adquisición de los bienes anteriores para tiradas de 1.000 ejemplares, según las páginas contenidas en cada uno de los editados y en función de las variables que a continuación se detallan, serán los siguientes por ejemplar:

<i>Páginas</i>	<i>A una tinta</i>		<i>A cuatro tintas</i>		<i>Cuadernillo Col.</i>	
	<i>Stand./Grande</i>		<i>Stand./Grande</i>		<i>Stand./Grande</i>	
64-112	3,11	3,73	4,66	5,59	3,73	5,28
112-176	4,04	4,35	5,59	6,84	4,66	5,90
176-240	4,97	5,59	6,84	8,39	5,90	6,84
240-304	6,21	6,84	8,39	9,32	7,15	8,08

Páginas	A una tinta		A cuatro tintas		Cuadernillo Col.	
	Stand./Grande		Stand./Grande		Stand./Grande	
304-368	7,46	8,08	9,94	11,49	8,70	9,94
368-432	9,01	9,94	11,80	13,67	9,94	11,80
432-496	10,56	11,49	13,67	15,53	11,80	13,05

A cada uno de estos costes habrá que añadir un 25% en el caso de utilización de materiales extras (papeles especiales o estucados de más de 125 gramos), y hasta un máximo de un 25% a aquellos que requieran trabajos especiales en cualquier apartado del proceso de producción.

Todos estos precios se considerarán con IVA incluido.”

Décima.– Se derogan las siguientes Ordenanzas y textos reguladores de precios públicos, al desaparecer la prestación de las actividades y servicios que originaba la imposición de los mismos, ya que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 7 de julio del presente año, adoptó, entre otros, el acuerdo de Proyecto de Convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial para la Cesión del Colegio “Francisco Giner de los Ríos”, por lo que se acuerda por parte de esta Diputación la supresión del servicio de enseñanza establecido en el Colegio “Francisco Giner de los Ríos”, cesando, por tanto, éste en sus actividades el día 31 de agosto de 2005, y que pasará a prestarse, con efectos del día 1 de septiembre de 2005, por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por ello, se propone la derogación de aquellas Ordenanzas que regulan los precios públicos siguientes:

– Texto regulador del precio público por la prestación del servicio de comedor escolar en el Centro Socio-Educativo provincial “Giner de los Ríos”.

– Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios de internado y residencia en el Centro “Giner de los Ríos”.

– Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de transporte Residencia Giner de los Ríos - Campus Universitario.

Undécima.– Asimismo se deroga el texto regulador de los precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Atención a la Salud, hoy en día todavía vigente, aun cuando este servicio fue cedido al Insalud por acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, el día ocho de junio de 1998 a través del proyecto de Convenio con el Insalud para la Gestión del Centro de Atención a la Salud, pasando posteriormente a ser gestionado por el SESCAM, por lo que ya no es prestado por esta Diputación Provincial.

Albacete, 13 de enero de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•1.100•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Presidencia

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno del «Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete», en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veintinueve de diciembre de 2005, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta de declaración colectiva de prescripción, a favor de este Organismo Autónomo, de los ingresos indebidos (pagos duplicados) de recibos en voluntaria, liquidaciones y recibos en ejecutiva, realizados antes del día 21 de noviembre de 2001.

Vista la propuesta formulada al respecto por el Gerente del Organismo Autónomo, y el informe emitido por la Intervención General de Fondos, tras deliberación, el Consejo de Gobierno, en votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

Primero.– Declarar la prescripción, a favor de este Organismo Autónomo, sobre la base de los fundamentos que se exponen en la propuesta de la Gerencia, de los ingresos indebidos realizados antes del día 21 de no-

vembre de 2001 y cuyo importe total asciende a 53.136,90 euros.

Segundo.– Imputar tales ingresos, de acuerdo con el informe de Intervención, al concepto 399.05 «Ingresos imprevistos» del presupuesto de este Organismo Autónomo.

Tercero.– Decidir que la declaración de prescripción que se ha acordado, se notifique conforme a lo previsto en los artículos 58, apartados 1 y 2, y 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el anterior acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno del «Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete» en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Albacete a 10 de enero de 2006.–El Presidente del Organismo, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•428•

Gerencia

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resolución dictada/s por la Tesorería de este Organismo

Autónomo, en relación con recurso/s de reposición interpuesto/s por el/los sujeto/s pasivo/s que a continua-

ción se relaciona/n, dicha/s notificación/es no ha/n sido posible/s por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo; expediente que motiva la notificación
Doña Ana Vivó García; resolución recurso Expte. 2005-0280.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dicho/s sujeto/s

pasivo/s que deberá/n comparecer para ser notificado/s en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Pº de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese/n comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 9 de enero de 2006.–El Asesor Jurídico, Felipe Ibáñez López.

•516•

Zona 7.ª de La Roda

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Lezuza, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
IGNAT CONSTANTIN	X3916850L	43000406	18
LOPEZ GALLEGO JOSE ANTONIO	74491077B	43000409	18
MORA PEREZ VENANCIO	04980031W	43000366	18
OLIVER SALTO MILAGROS	74502517C	43000368	18
ORTIZ MONTOYA MARIA PILAR	04883842E	43000420	18
SANCHEZ SERRANO FRANCISCA	04979607S	43000430	18

En La Roda, 9 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.

•533•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Minaya, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expte.</i>	<i>Procedimiento</i>
BARRIGA OLMEDA PEDRO ANTONIO	33879152Z	48000286	18
CARRASCO RUEDA MARIA TERESA	74499346T	48000311	18
HUETE JIMENEZ MARIA ISABEL	05145441L	48000350	18
MAS PASTOR SALVADOR	73753030B	48000325	18
SALOUIH JAOUAD	X3711262M	48000306	18
En La Roda, 9 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•532•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de La Roda, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos de Recaudación de Ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ARRIBAS ARRIBAS SANTIAGO	74519200M	7056000898	04
ARRIBAS ARRIBAS SANTIAGO	74519200M	7056000936	04
ARRIBAS ARRIBAS SANTIAGO	74519200M	7056000937	04
ARRIBAS ARRIBAS SANTIAGO	74519200M	7056000938	04
ARRIBAS ARRIBAS SANTIAGO	74519200M	7056000987	04
AVIA MUÑOZ ALVARO	53145529G	7056000972	04
CHARCO JIMENEZ JESUS	05198287B	7056000990	04
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES JOFRAY S.L.	B02340206	7056000997	04
DIAZ MORENO JOSE LUIS	44396096R	7056000930	04
FLORIN CIPLEU	X3639072N	7056000904	04
FRAILE NUÑEZ Mª CARMEN	05194241J	7056000942	04
GARCIA LUNA MAGIN	51894107N	7056000903	04
GARCIA LUNA MAGIN	51894107N	7056001010	04
GARCIA PEINADO JOSE LUIS	07554575H	7056001016	04
LAFUENTE TEBAR ALEJANDRO	74514157E	7056000944	04
MARTINEZ FRAILE JUAN FRANCISCO	04519318P	7056000933	04
MARTINEZ FRAILE JUAN FRANCISCO	04519318P	7056000897	04
MARTINEZ FRAILE JUAN FRANCISCO	74519318P	7056000950	04
MARTINEZ FRAILE JUAN FRANCISCO	74519318P	7056000946	04
MARTINEZ FRAILE JUAN FRANCISCO	74519318P	7056001015	04
MARTINEZ FRAILE JUAN FRANCISCO	74519318P	7056000887	04
MARTINEZ GRANDE ANTONIO GUILLERMO	47093397T	7056000888	04
MARTINEZ GRANDE ANTONIO GUILLERMO	47093937B	7056000909	04
ROBERT LANDO	B02217792	7056000919	04
ROBERT LANDO	X3038522S	7056000899	04
ROBERT LANDO	X3038522S	7056000947	04
ROSA GARCIA FRANCISCO	04518229T	7056000932	04
ROSA MALLA MIRIAN DE LA	47379354K	7056000966	04
ROSA MAYA MIRIAN DE LA	47082579S	7056000945	04
SAAVEDRA DE LA ROSA AMALIA	05167320W	7056000948	04
SALOUIH JAOUAD	X3711262M	7056000992	04
SOTO AGUDECO SADIS JOVANNI	X5331906T	7056001012	04
TORNERO FRAILE JUAN ANGEL	43816683P	7056000939	04
VIAGAS CABEZA MARTIN ANGEL	33053361S	7056000999	04
En La Roda, 16 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•1.043•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de La Roda, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
TEBAR CABAÑERO HERMINIA		7050045448	04
TEBAR CABAÑERO HERMINIA		7050048656	04
En La Roda, 16 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•1.042•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de La Roda, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
AGROVIC LEVANTE, S.A.	A46033015	7687036133	04
CARRETERO FERNANDEZ JOSE	04952812S	7617030767	04
CEREALES EL SALVADOR, S.L.	B02282614	7687036162	04
CEREALES EL SALVADOR, S.L.	B02282614	7687036193	04
CEREALES EL SALVADOR, S.L.	B02282614	7687037235	04
CEREALES EL SALVADOR, S.L.	B02282614	7687037261	04
COMERCIO INDUSTRIA MATERIAS AGRICOLAS, S.A.	A02002947	7687036167	04
COMERCIO INDUSTRIA MATERIAS AGRICOLAS, S.A.	A02002947	7687037241	04
GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUE	07539119H	7617031389	04
LASERNA SAIZ JOSE MARIA	70507182S	7617030780	04
LEVIA CASTILLO ISABEL	05127787Y	7687038088	04
SADAPA VALENCIA, S.A.	A46033015	7687037208	04
TALLERES RAFAEL CUBELLS BALLESTER S.L.	B46127080	7687036189	04
En La Roda, 16 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•1.041•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Munera, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por

medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CONFECCIONES RUIZ DE LAMO, C.B.	E02327443	7052004241	04
PANADERO MATEO ADELA	33873197Q	7050027858	04
PITARCH PAÑOS FRANCISCO	01463865F	7050030841	04
PITARCH PAÑOS FRANCISCO	01463865F	7050028386	04
UNIFRIO INGENIERIA Y PROYECTOS, S.L.	B81415150	7687038059	04
VILLORA MORCILLO URBANA	04975378H	7617031366	04
En La Roda, 17 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•1.040•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ossa, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
BERNAL CRUZ ANA MARIA	21488146M	7617031241	04
En La Roda, 17 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.			•1.038•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ossa, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
MARTINEZ SERRANO RAMON En La Roda, 17 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz.	03761298Q	57000458	18 •1.039•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Suministro e instalación de marquesinas en las paradas de autobuses de Albacete

En cumplimiento del acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

- 1.–Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.
 - c) Número de expediente: 149/05
- 2.– Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público que implica el suministro e instalación de marquesinas y otros elementos accesorios en las paradas de autobús de la ciudad, así como el mantenimiento y conservación de todos ellos.
 - b) Lugar de ejecución: Paradas de autobús de la ciudad de Albacete.
 - c) Número de marquesinas: Cien como máximo.
 - d) Plazo de duración de la concesión: 15 años desde la formalización del contrato.
- 3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.– Canon de explotación: No se establece canon mínimo como base de licitación. Como contraprestación el adjudicatario explotará publicitariamente los elementos determinados en el pliego. Los licitadores podrán ofertar como mejora un canon anual.
- 5.– Garantía provisional: 3.600 €.
- 6.– Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.
 - c) Localidad y código postal: Albacete 02071.
 - d) Teléfono: 967 596 135.
 - e) Telefax: 967 245 575.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
- 7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Para la justificación de la solvencia

económica y financiera: Informe de instituciones financieras y una declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Para la justificación de la solvencia técnica: Relación de los principales suministros o trabajos efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusula 4.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02071) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 12 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

Albacete a 22 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •365•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 1 plaza de Técnico de Adminis-

tración General, Subescala Técnica, Grupo A vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayun-

tamiento e incluida en la oferta de empleo público para el año 2004.

Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2004 de este Ayuntamiento, una plaza de Técnico de Administración General, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de enero de 2005, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, artículo 21.1g) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se convoca concurso de méritos restringido para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General; Subescala Técnica, Grupo A (referencia 1-03-00-00), que se regirá por las siguientes bases:

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos, es la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2004 de este Ayuntamiento. Esta plaza está incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica.

1.2. La plaza de Técnico de Administración General está encuadrada en el Grupo A de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos restringido.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1. Condiciones generales:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Técnico de Administración General.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. Condiciones específicas:

a) Tener una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento de Almansa en plaza de Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión (Grupo B).

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse, por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

Tercera.– Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas y los sábados de 11 a 13 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

3.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado; debiendo aportar asimismo, junto con la instancia, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Sra. Concejala de Personal se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *B.O.P.*, a efectos de reclamaciones, de no producirse reclamaciones, dicha lista se elevará a definitiva.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el *Boletín Oficial* de la Provincia así como en el tablón de anuncios municipal.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

Vocales:

- Uno en representación de la Concejalía de Personal.

- Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

- Un trabajador municipal de igual o superior categoría.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Uno en representación del Comité de Empresa o Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o trabajador municipal en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, en cada una de sus sesiones, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 de R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos 15 días antes del comienzo de la selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

5.7. El Tribunal queda facultado para resolver las

dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

Sexta.— Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por resolución de la Concejal Delegada de Personal, se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria, se publicará igualmente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de este concurso, se expondrán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

6.3. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia con 15 días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Séptima.— Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos, que se desarrollará en el modo que se detalla a continuación:

7.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso de méritos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

7.2. La valoración de los servicios prestados se realizará en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados en esta Corporación, en la plaza de Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

Octava.— Calificación del concurso. Relación de aprobados y nombramiento.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.3. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar el nombramiento.

Novena.— Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, sin perjuicio que se pueda

interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almansa a 30 de noviembre de 2005.—La Concejal Delegada de Personal, Emilia Millán Arnedo.

ANEXO I

1º Servicios prestados.— Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almansa como Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión: 1 punto.

2º Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Por la realización o impartición de cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, asistencia a seminarios, que tengan relación con las

actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, según el siguiente baremo.

- Por cursos, jornadas o seminarios de 10 hasta 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de 30 hasta 60 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de 60 hasta 90 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de 90 hasta 120 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de más de 120 horas lectivas: 1 punto

- Por cursos de postgrado: 1,5 puntos.

- Por estar en posesión de otras licenciaturas relacionadas con la especialidad: 2 puntos.

Almansa a 17 de enero de 2005.—La Concejal Delegada, Emilia Millán Arnedo. •1.032•

Decreto de Alcaldía número 55

Doña Emilia Millán Arnedo, Concejal Delegada del Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto de Alcaldía número 1.919/2003, de 23 de junio,

Resultando: Que por Resolución nº 2.314 de 28 de junio de 2005 se aprobaron las bases para la provisión de tres plazas de Oficiales de Parques y Jardines, Grupo D, adscrita a la Sección de Parques y Jardines, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Considerando: Lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que señala que se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, la base quinta que señala que la designación de los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, publicándose en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas,

He resuelto:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la provisión de tres plazas de Oficiales de Parques y Jardines, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, según se relaciona a continuación:

Admitidos:

- 1) Pedro Enrique López Ruiz.
- 2) Pedro Navajas Cuenca.
- 3) Valentín Vizcaíno Masso.

Segundo: Designar a los miembros del Tribunal calificador que valorarán el proceso selectivo y que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Antonio Callado García

Suplente: Don Miguel Cuenca Martínez

Vocales:

- Uno en representación del Grupo Municipal Independiente

Titular: Don Pascual Blanco López

Suplente: Don Antonio López Cantos

- Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular

Titular: Don José Luis Teruel Cabral

Suplente: Doña Laura Rodríguez Doñate

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Titular: Don Jesús Lerín Cuevas

Suplente: Don Juan del Amor Sánchez

- Un trabajador de igual o superior categoría

Titular: Don Juan Carlos Sánchez López

Suplente: Don Jorge Pérez Almendros

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal

Titular: Don Victorino Piqueras Alonso

Suplente: Don Juan Fernández Sánchez

Secretario:

Titular: Don Félix Núñez Herrero

Suplente: Don Javier Sánchez Roselló

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal calificador, para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el día 1 de febrero de 2006 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Almansa, sito en la Plaza de Santa María, número 2, a las 10:30 horas.

Cuarto: Hacer pública la presente resolución, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de la base cuarta y quinta de la convocatoria.

Quinto: Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Almansa, 12 de enero de 2006.—Firmado, Emilia Millán Arnedo.—Ante mí, el Secretario, ilegible. •1.029•

Decreto de Alcaldía número 54.

Doña Emilia Millán Arnedo, Concejal Delegada del Area de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto de Alcaldía número 1.919/2003, de 23 de junio,

Resultando: Que por Resolución nº 2.312 de 28 de junio de 2005 se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de Conductor, Grupo D, adscrita a la Sección de Parques y Jardines, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Considerando: Lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que señala que se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, la base quinta que señala que la designación de los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, publicándose en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas,

He resuelto:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la provisión de una plaza de Conductor de Parques y Jardines, vacante en la plantilla de trabajadores laborales de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, según se relaciona a continuación:

Admitidos:

1) José Antonio Martínez Piera

Segundo: Designar a los miembros del Tribunal Calificador que valorarán el proceso selectivo y que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Antonio Callado García

Suplente: Don Miguel Cuenca Martínez

Vocales:

- Uno en representación del Grupo Municipal Independiente

Titular: Don Pascual Blanco López

Suplente: Don Antonio López Cantos

- Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular

Titular: Don José Luis Teruel Cabral

Suplente: Doña Laura Rodríguez Doñate

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Titular: Don Jesús Lerín Cuevas

Suplente: Don Juan del Amor Sánchez

- Un trabajador de igual o superior categoría

Titular: Don Jorge Pérez Almendros

Suplente: Don Juan Carlos Sánchez López

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal

Titular: Don Victorino Piqueras Alonso

Suplente: Don Juan Fernández Sánchez

Secretario:

Titular: Don Félix Núñez Herrero

Suplente: Don Javier Sánchez Roselló

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal calificador, para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el día 1 de febrero de 2006 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Almansa, sito en la Plaza de Santa María, número 2, a las 10:15 horas.

Cuarto: Hacer pública la presente resolución, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de la base cuarta y quinta de la convocatoria.

Quinto: Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Almansa, 12 de enero de 2006.—Firmado, Emilia Millán Arnedo.—Ante mí, el Secretario, ilegible.

•1.030•

Decreto de Alcaldía número 53

Doña Emilia Millán Arnedo, Concejal Delegada del Area de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto de Alcaldía número 1.919/2003, de 23 de junio,

Resultando: Que por Resolución número 2.313 de 28 de junio de 2005 se aprobaron las bases para la provisión de dos plazas de Oficiales de Parques y Jardines, Grupo D, adscrita a la Sección de Parques y Jardines, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Considerando: Lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que señala que se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, la base quinta que señala que la designación de los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspiran-

tes, publicándose en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas,

He resuelto:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la provisión de dos plazas de Oficiales de Parques y Jardines, vacantes en la plantilla de trabajadores laborales de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004, según se relaciona a continuación:

Admitidos:

1) Casimiro Moreno Cano.

2) Javier Blanco Gil.

Segundo: Designar a los miembros del Tribunal Calificador que valorarán el proceso selectivo y que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Antonio Callado García

Suplente: Don Miguel Cuenca Martínez

Vocales:

- Uno en representación del Grupo Municipal Independiente

Titular: Don Pascual Blanco López

Suplente: Don Antonio López Cantos

- Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular

Titular: Don José Luis Teruel Cabral

Suplente: Doña Laura Rodríguez Doñate

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha

Titular: Don Jesús Lerín Cuevas

Suplente: Don Juan del Amor Sánchez

- Un trabajador de igual o superior categoría

Titular: Don Jorge Pérez Almendros

Suplente: Don Juan Carlos Sánchez López

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal

Titular: Don Victorino Piqueras Alonso

Suplente: Don Juan Fernández Sánchez

Secretario:

Titular: Don Félix Núñez Herrero

Suplente: Don Javier Sánchez Roselló

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal calificador, para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el día 1 de febrero de 2006 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Almansa, sito en la Plaza de Santa María, número 2, a las 10:00 horas.

Cuarto: Hacer pública la presente resolución, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de la base cuarta y quinta de la convocatoria.

Quinto: Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Almansa, 12 de enero de 2006.—Firmado, Emilia Millán Arnedo.—Ante mí, El Secretario, ilegible. •1.031•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado el 27 de diciembre de 2005 aprobó definitivamente estudio de detalle incoado a instancia de doña M^a Llanos López Carrascosa, redactado por el Arquitecto don Gregorio Parreño Díaz y sometido a información pública mediante anuncio en el *D.O.C.M.* n° 226 de 10-11-2005, para la apertura de dos viales interiores de 8

metros de anchura en la manzana n° 4, de la zona sur, de la zona reparcelada comprendida entre la Avda. de Tarazona, Autovía de Levante y calle Amanecer.

Acuerdo plenario que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 del vigente texto de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Roda a 11 de enero de 2006.—El Alcalde, ilegible. •632•

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el cambio de trazado de un tramo del camino denominado «La Dehesica», a instancia de la firma Agrícola Castillo de La Roda, S.C., así como la desafectación del trazado actual de dicho tramo de camino como bien de dominio público municipal y la afectación en igual condición del trazado alternativo propuesto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986 por plazo de un mes, para posibles alegaciones y reclamaciones contra el mismo.

La Roda a 11 de enero de 2006.—El Alcalde, ilegible.

•633•

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el cambio de trazado de diversos caminos que discurren por la finca denominada «Dehesa de Luna» a instancia de la firma Agropecuaria Vallefrío Nueva S.L., así como la desafectación de los trazados actuales de dichos caminos como bienes de dominio público municipal y la afectación en igual condición de los trazados alternativos propuestos. Los caminos afectados son los siguientes:

– N° 1: Camino del Romeral a Purga.

– N° 2: Camino del Romeral a Barrax.

– N° 3: Camino de Luna al Romeral.

– N° 4: Camino de Lezuza a Luna.

– N° 5: Camino de Lechina al Romeral.

– N° 6: Camino de Lezuza a Minaya.

– N° 7: Camino de Lechina a Minaya.

– N° 8: Camino de Santa Marta al Romeral.

– N° 9: Camino de Luna a Barrax.

– N° 10: Camino de La Roda a Luna.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986 por plazo de un mes, para posibles alegaciones y reclamaciones contra el mismo.

La Roda a 11 de enero de 2006.—El Alcalde, ilegible.

•634•

JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES DE ALBACETE**EDICTO**

Doña M.^a Dolores Gómez Piqueras, Secretaria de la Junta Arbitral de Transportes de Albacete con sede en la Diputación Provincial, integrada en la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente número T5309/02/05, que se sigue en esta Junta, a instancia de don José Manuel Palmyra, S.A., en representación de la empresa Europolmyra, S.A., frente a la empresa Cargobull Iberia, S.L., en ignorado paradero, en reclamación de 1.624 euros IVA incluido, se ha dictado la siguiente decisión arbitral:

«En Albacete a 4 de octubre de 2005, en la sede de la Excma. Diputación Provincial, se constituye la Junta Arbitral de Transportes compuesta por los siguientes miembros: Presidenta: Doña Amalia Gómez Sánchez.

Vocales:

Empresarios: Don Antonio Rodríguez González.

Consumidores: Don José M.^a Roncero Garrido.

Secretaria: Doña M.^a Dolores Gómez Piqueras.

Para resolver la reclamación sometida a arbitraje por don José Manuel Aparisi Torres en representación de la empresa Euro Palmyra, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, Avda. Aragón número 38-7 Escal. 1.^a contra Cargobull Iberia, S.L., en reclamación de 1.624 euros IVA incluido.

Dado que fueron convocadas las partes, para celebrar vista oral, el día 31 de agosto de 2005, siendo notificado según consta en el acuse de recibo, la empresa reclamante, el día 2 de septiembre de 2005, y la empresa reclamada, mediante publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, al no haber sido posible la notificación mediante correo certificado, el día 19 de septiembre de 2005 (con corrección de errores de fecha 30 de septiembre de 2005; de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se celebra vista oral el día 4 de octubre de 2005, a la que no comparece la parte reclamada. Por parte de la presidenta del Colegio Arbitral, se hace constar que al existir en el CMR un sometimiento expreso de ambas partes a la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, la competencia de esta Junta Arbitral solo podría ser aceptada en caso de existir una aceptación expresa por ambas partes. El representante de la empresa reclamante, por su parte, reitera las manifestaciones efectuadas en el escrito de solicitud de arbitraje y desea hacer constar que la aplicación de la practica de las Juntas Arbitrales, así como los usos y costumbres, que existían en el momento de formular la demanda, y en laudos dictados por la Junta Arbitral de Consumo de Valencia, es practica aceptada que, si no había manifestación expresa previa de excepción, por parte de la parte reclamada, de competencia territorial, en aplicación analógica del ordenamiento civil, no son aplicables las disposiciones o usos y costumbres restrictivos o desfavorables para el administrado, como recoge el artículo 9.3 de la Constitución Española con carácter posterior.

La Junta Arbitral de Transportes de Albacete, compuesta por las personas arriba indicadas, procede al estudio de la reclamación a fin de tomar la resolución procedente. Visto el Código de Comercio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normas aplicables y considerando los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 38 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que se presumirá el sometimiento al arbitraje cuando la cuantía de la controversia no exceda de 6.000 euros, y, ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado a la otra su voluntad en contra. Asimismo, el artículo 33 del Convenio de Ginebra relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera (CMR), de 19 de mayo de 1956, establece que el contrato de transporte puede contener una cláusula atribuyendo competencia a un Tribunal arbitral, a condición de que esta cláusula prevea que dicho Tribunal arbitral aplicará el presente Convenio.

En el CMR aportado por el reclamante consta sumisión expresa a la Junta Arbitral de Transportes de Valencia, por lo que se entiende que previamente a la prestación del servicio se excluye la sumisión a esta Junta Arbitral.

Segundo: No habiéndose personado la parte reclamada, ni haber presentado alegaciones a la reclamación en las que haya asumido expresamente la competencia de esta Junta Arbitral para conocer de la misma, debe tenerse en cuenta la cláusula de sumisión contenida en el CMR.

En su virtud, y de conformidad con lo antecedente, esta Junta, por unanimidad, adopta la siguiente decisión: Declarar la incompetencia de la Junta Arbitral de Transportes de Albacete para conocer la reclamación formulada por don José Manuel Aparisi Torres en representación de la empresa Euro Palmyra, S.A., contra Cargobull Iberia, S.L., sin perjuicio de la demanda que se pudiera interponer ante la Jurisdicción ordinaria o Junta Arbitral competente.

Notifíquese a las partes la presente decisión. Y para que conste, firman los miembros indicados de la Junta Arbitral de Transportes, en duplicado ejemplar, ante la Secretaria de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cargobull Iberia ,S.L., según lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en La Marina (Elche), provincia de Alicante, Avda. de la Alegría 106 B y Villarrobledo (Albacete)- C/San Clemente, 50, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Albacete a 16 de enero de 2006.—La Secretaria del Colegio Arbitral, M.^a Dolores Gómez Piqueras.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “MANCHA DEL JÚCAR”**ANUNCIO***Anuncio de contrato de consultoría y asistencia técnica y urbanística*

1.–Entidad que tramita el expediente: Mancomunidad de Municipios Mancha del Júcar (Secretaría-Intervención), con sede en la localidad de Montalvos (Albacete), calle Nueva nº 13. Código postal 02638. Teléfono 967276430 y fax 967276408.

2.–Objeto del contrato: Consultoría y Asistencia Técnica y Urbanística a los municipios de Barrax, Fuensanta, Montalvos, La Roda, Tarazona de La Mancha y Villalgordo del Júcar, con un total de 166 horas mensuales de Arquitecto y 19 horas mensuales de Aparejador, según el siguiente detalle:

Municipios	Horas	
	Arquitecto	Aparejador
Barrax	20 h/mes	10 h/mes
Fuensanta	8	h/mes 0
Montalvos	0	1 h/mes
La Roda	90 h/mes	0
Tarazona de La Mancha	48 h/mes	0
Villalgordo del Júcar	0	8 h/mes

3.–Plazo: Doce meses con una posible prórroga de otros doce meses.

4.–Presupuesto máximo de licitación, I.V.A. incluido:

-Por hora de servicio de Arquitecto: 30 € (59.760 € anuales).

-Por hora de servicio de Aparejador: 25 € (5.700 € anuales).

-Total presupuesto máximo de licitación anual: 65.460 €.

5.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y por concurso.

6.–Garantía Provisional: No se exige.

7.–Requisitos específicos: No se exige clasificación. Se requieren profesionales colegiados con la titulación correspondiente.

8.–Presentación de ofertas: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad sita en la sede de la misma, mediante entrega personal en el registro general de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, teles o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

9.–Apertura de proposiciones: En la sede la Mancomunidad de Municipios Mancha del Júcar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.–Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11.–Pliego de cláusulas económico-administrativas: Expuesto al público a efecto de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad.

Montalvos, 19 de diciembre de 2005.–El Presidente Mancomunidad, Damián Palencia Salto.

•813•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “MONTE IBÉRICO”**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

1.– Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios “Monte Ibérico”, calle Generalísimo, nº 1, 02650-Montealegre del Castillo (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Teléfono: 967336001. Fax: 967336478.

2.– Objeto del contrato:

a) Denominación: Servicio de almacenaje, montaje, desmontaje y mantenimiento de carpa ferial.

b) Plazo de ejecución: Tres años.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.– Precio: Por cada montaje, 4.500,00 €, actualizable anualmente en función del I.P.C.

5.– Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 6.000,00 €.

6.– Obtención de documentación e información:

Véase el punto 1.

7.– Requisitos específicos del contratista: No se exigen.

8.– Prestación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 22 natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría de la Mancomunidad. Véase punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: En propuesta - proyecto de servicio.

9. Apertura de ofertas:

El día quinto hábil siguiente al que ponga fin al plazo de presentación de proposiciones.

10.– Otras informaciones: El pliego de cláusulas

administrativas particulares, estará de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en la Secretaría de la Mancomunidad. Aunque el órgano de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación

que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Montealegre del Castillo a 30 de diciembre de 2005.-
El Presidente, Graciano Calvo Tornero. •566•

ADMINISTRACIÓN DEL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio del Ayuntamiento de Villarrobledo, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 152, de fecha 30 de diciembre de 2005, relativo a anuncio de modificación de Ordenanzas fiscales y precios públicos, en la página 38, línea 28, pasa a subsanarse de la siguiente manera:

Donde dice:

“De más de 2.999 Kg. de carga útil 11,40”

Debe decir:

“De más de 2.999 Kg. de carga útil 111,40”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Albacete, enero de 2006.

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en autos nº 290/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana Belén Álvarez Vázquez contra la empresa INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Propuesta de auto del Secretario Judicial Nº 8/06 don Lorenzo-Santiago Luna Alonso

En Albacete a 11 de enero de 2006.

Hechos

Primero.- Mediante propuesta de providencia de fecha 15-12-05 se acordó no haber lugar a la admisión a trámite de la demanda, por adolecer de los defectos u omisiones que se hacían constar en resolución de fecha 6-6-05, dando un plazo de cuatro días para su subsanación, y notificándose la primera de las resoluciones aludidas a la parte actora, el día 2 del actual.

Segundo.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo que en la referida propuesta de providencia se ordenaba...

Dispongo:

Archivar la demanda presentada al no haber sido

subsanada en legal forma. Notifíquese la presente resolución a las partes, la que en el caso de la actora, habida cuenta su ignorado paradero, se llevará a efecto mediante la publicación de edicto en el *Boletín Oficial* de esta Provincia.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

La Magistrada-Juez, doña Olga Rodríguez.- El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana Belén Álvarez Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de enero de 2006.-El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso. •628•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO**EDICTO**

Don Antonio Rodríguez González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 639/05 a instancia de Rosa Solera Vicente, Antonio Isaías Hidalgo Solera, María Rosario Hidalgo Solera, M^a Purificación Hidalgo Solera, M. Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Rústica: Sita en el paraje denominado «Casa Caeta», correspondiente al polígono nº 49, parcela 64 del término municipal de El Bonillo, con una extensión de 5 hectáreas, 9 áreas y 58 centiáreas. Linda Norte, Alfonso Jaén Sierra y Pilar González Paños; Sur, Hermanos Hidalgo Carpintero y Benjamín Hernández Fernández; Este, Hermanos Hidalgo Carpintero; Oeste, Pilar González Paños.

2. Rústica: Sita en el paraje denominado «Casa Caeta» correspondiente al polígono 49, parcela 105 del término municipal de El Bonillo, de una superficie de 12 áreas y 10 centiáreas. Linda Norte, Pilar González Paños; Sur, Benjamín Hernández Fernández; Este, camino caeta; Oeste, Hermanos Hidalgo Carpintero.

3. Rústica: Sita en el paraje denominado «Casa Caeta» correspondiente al polígono 49, parcela 94 del término municipal de El Bonillo, de una superficie de 26 áreas y 99 centiáreas. Linda Norte, Pilar González Paños; Sur, Benjamín Hernández Fernández; Este, rambla caeta; Oeste, Hermanos Hidalgo Carpintero.

4. Rústica: Sita en el paraje denominado «Cabeza Sabinar» correspondiente al polígono 48, parcela 22, con una extensión de 1 hectárea, 87 áreas y 81 centiá-

reas. Linda Norte, carretera de El Bonillo a Lezuza; Sur, Angel Gutiérrez Matamoros; Oeste, vereda los Serrano.

5. Rústica: Sita en el paraje denominado «La Vereda» correspondiente al polígono 48, parcela 23 del término municipal de El Bonillo, de una superficie de 11 hectáreas y 91 áreas y 51 centiáreas. Linda Norte, Manuel Solana Gómez; Sur, carretera El Bonillo-Lezuza; Este, Manuel Solana Gómez; Oeste, Manuel Solana Gómez y Ramón Chillerón Herrera.

6. Rústica: Sita en el paraje denominado «Nueva Alcudia» correspondiente al polígono 62, parcela 122 del término municipal de El Bonillo, de una superficie de 2 hectáreas y 21 áreas y 96 centiáreas. Linda Norte, Manuel Solana Gómez; Sur, Crescencio Sánchez Moya; Este y Oeste, Manuel Solana Gómez.

7. Rústica: Sita en el paraje denominado «Nueva Alcudia» correspondiente al polígono 62, parcela 126 del término municipal de El Bonillo, de una superficie de 5 hectáreas y 22 áreas y 55 centiáreas. Linda Norte, Manuel Solana Gómez; Sur, carretera El Bonillo-Lezuza; Este, Crescencio Sánchez Moya; Oeste, Pilar Blázquez Carpintero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarrobledo a 23 de diciembre de 2005.—El Juez, Antonio Rodríguez González.—El Secretario, ilegible.

•625•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bo

